

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/7

JGL-19/02/2024-7

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.<sup>a</sup> ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.<sup>a</sup> MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.<sup>a</sup> MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.<sup>a</sup> MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.<sup>a</sup> AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor Acctal  
D.<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de febrero de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 7 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2024.

#### B) PARTE DECISORIA



## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/3101. Expte. 2024/3101

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-039. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 123/23. Compañía de Seguros: ZURICH. Adverso: J.G.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/18151. Expte. 2023/18151

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Adecuación de Parcela para Mercadillo y otros usos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/7014

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para la ejecución del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral. Expte. 2024/1415

6º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para el Proyecto Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución y desarrollo del proyecto de formación y empleo "Servicios Administrativos II en Roquetas de Mar, destinado a personas mayores de 45 años. Expte. 2024/1570

7º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para el Proyecto Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución y desarrollo del proyecto de formación y empleo "Servicios Administrativos III en Roquetas de Mar, destinado a personas menores de 30 años. Expte. 2024/1573

## PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Federación Española de Triatlón. Expte. 2024/2527

9º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (18ª Convocatoria). Expte. 2023/19901

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN



10°. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por Instalaciones Eléctricas Segura S.L para contrato de suministro e instalación para la mejora energética en el T.M de Roquetas de Mar (EDUSI). Expte. 2024/1952

11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de presentación para el Área de Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 6/24.-Sum. Expte. 2024/432

12°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de D.F. y C.S.S. obra Nueva Ejecución Aliviadero Submarino Aguas Pluviales Las Marinas Expte. 36/23.- Serv. Expte. 2023/15786

13°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación obra nueva ejecución aliviadero submarino aguas pluviales Las Marinas Expte. 05/23.- Obra. Expte. 2023/15511

14°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio salvamento socorrismo y primeros auxilios playas. Expte. 34/23.- Serv. Expte. 2023/16109

#### DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15°. PROPOSICIÓN relativa a omisión función interventora correspondiente al pago de tasas por examen del proyecto de ocupación del dominio público marítimo terrestre con motivo de la Programación "A Pie de Calle " 2024. Expte. 2023/21290

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

16°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

17°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

18°. Punto de Urgencia: DICTAMEN DE LA CIP DE MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, relativo a la primera prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos (RSU en adelante), fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar. Exp. 01/16 GSP. Expte. 2022/1976

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a rectificación de error de transcripción de la propuesta 108/2024 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2024. Expte. 2024/2620

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de febrero de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE DECISORIA

### ALCALDÍA

### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/3101. Expte. 2024/3101

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de febrero de 2024:

#### “ANTECEDENTES

*1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

2023/3934. Diligencias de prevención 679/22. Siniestro 07/08/2022. Vehículo BMW350D. Daños: desperfectos en señal vertical de ceda el paso en Paseo Marítimo de Aguadulce. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.. Cantidad satisfecha: 204,14€. Operación contabilizada en fecha 20 de diciembre de 2023 con nº 120230011919 y nº de referencia 12023009745.

2023/4423. Diligencias de prevención 967/22. Siniestro 16/11/2022. Vehículo 9119KSW. Daños: farola de alumbrado público en Av. Las Marinas nº 199. Aseguradora: ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 2.067,98€. Operación contabilizada en fecha 25 de enero de 2024 con nº 12024000494 y nº de referencia 12024000453.

2023/12492. Diligencias de prevención 526/23. Siniestro 23/06/2023. Vehículo 8990JFC. Daños: desperfectos en papelera y dos bolardos en calle Isla de Tenerife. Aseguradora: LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. Cantidad satisfecha: 720,35€. Operación contabilizada en fecha 19 de enero de 2024 con nº 120230000323 y nº de referencia 12024000296.

2023/15448. Diligencias de prevención 724/23. Siniestro 14/08/2023. Vehículo 3359LKW. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público y señal de peligro en Av. La Paz nº 57. Aseguradora: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER). Cantidad satisfecha: 227,88€. Operación contabilizada en fecha 17 de enero de 2024 con nº 120240000282 y nº de referencia 12024000255.

2023/15981. Diligencias de prevención 673/23. Siniestro 01/08/2023. Vehículo 0374LSH. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público y adoquines en Plaza Doctor Marín. Aseguradora: AUTOCLUB MUTUA MADRILEÑA SL . Cantidad satisfecha: 3.519,58€. Operación contabilizada en fecha 18 de diciembre de 2023 con nº 120230011739 y nº de referencia 12023009620.

2023/20352. Diligencias de prevención 969/23. Siniestro 08/11/2023. Vehículo 9425CPX. Daños: desperfectos en papelera en calle Rancho con calle Vista Alegre. Aseguradora: ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U.. Cantidad satisfecha: 142,02€. Operación contabilizada en fecha 19 de diciembre de 2023 con nº 120230011807 y nº de referencia 12023009674.

2023/20381. Diligencias de prevención 976/23. Siniestro 11/11/2023. Vehículo 0897HTD. Daños: desperfectos en bordillo de acerado en Av. Unión Europea. Aseguradora: AUTOCLUB MUTUA MADRILEÑA S.L.. Cantidad satisfecha: 173,59€. Operación contabilizada en fecha 28 de diciembre de 2023 con nº 120230012184 y nº de referencia 12023009930.



2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO : Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ07-23-039. **Asunto:** Extrajudicial. **Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 123/23. Compañía de Seguros: ZURICH. Adverso: J.G.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2023/18151. Expte. 2023/18151**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de febrero de 2024:

#### “ANTECEDENTES

1º Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 12 de octubre de 2023 en Av. Carlos III con Rambla de San Antonio de Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai y con matrícula 5003JGX y dando lugar al atestado nº A.C. 35/22, siendo citado el Ayuntamiento en calidad de perjudicado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Roquetas de Mar el 20 de octubre de 2023 a las 09:30 horas.

2º En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

Con fecha 18 de octubre de 2023 el Sr. Técnico Municipal emite informe valorando los daños causados en el patrimonio municipal consistentes en desperfectos en aproximadamente dos metros de valla de forja cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 251,03 €.





*Con fecha 20 de octubre de 2023, el Letrado Municipal realiza declaración como perjudicado en Juzgado.*

*Tras haber sido dictada sentencia en la que se condena a Zurich al pago de la indemnización al Ayuntamiento, en fecha 26 de octubre de 2023 se dicta auto incoándose ejecutoria a fin de que se haga efectivo el importe de la indemnización decretada.*

*Se ha comprobado que se han realizado los tres ingresos siguientes mediante transferencia bancaria sumando el total de la cantidad reclamada que asciende a 253,03€ :1º 120€ contabilizado en fecha 17/11/2023, nº operación 120230010683, nº de ingreso 12023008828; 2º 120€ contabilizado en fecha 19/12/2023, nº operación 120230011805 y nº de ingreso 12023009672; y 3º 11,03€ contabilizado en fecha 18/01/2024, nº de operación 120240000299 y nº de ingreso 12024000272.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto de Obra Pública denominado "Adecuación de Parcela para Mercadillo y otros usos en Roquetas de Mar". Expte. 2022/7014**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2024:

*“A tenor de las facultades otorgadas en la materia, según el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y en relación Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023); y con objeto de proceder a la tramitación del expediente de contratación de obra para su adjudicación, y de acuerdo con los antecedentes siguientes:*

*La presente obra pública nace de la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de dotar a la parcela urbana, situada entre la Avenida Reino de España y Avenida Unión Europea, de los servicios e infraestructuras necesarias para crear un espacio comercial y de ocio para el disfrute y uso de la ciudadanía de Roquetas de Mar y el resto de la comarca, que pueda albergar distintos usos de*



carácter sociocultural, lúdicos o de eventos comerciales y expositivos al aire libre (mercadillo semanal, ferias, exposiciones, etc).

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto de la citada actuación a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., mediante Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2022/3428, de la Concejala Delegada de Presidencia de este Ayuntamiento, doña Rocío Sánchez Llamas, en fecha 27 de abril de 2022, redactándose el proyecto “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, con fecha Junio 2022 y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, y por la Ingeniera Civil, doña Greta M<sup>a</sup> García Poveda, en representación de la entidad ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., adjudicataria del contrato menor de servicios para la redacción de proyecto, tramitado con el número de expediente 2022/6966.

En fecha 1 de julio de 2022, con R.G.E. nº 24105, nº 24106, nº 24107, nº 2408, se presenta proyecto técnico para la realización de la obra de carácter público de referencia.

Este proyecto redactado en Junio 2022, contaba con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos, (3.167.872,73.- €), más el 21% de IVA, esto es seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con veintisiete céntimos (665.253,27 €), lo que hace un total de tres millones ochocientos treinta y tres mil ciento veintiséis euros (3.833.126,00 €) IVA incluido. El plazo de ejecución de las obras es de diez (10) meses.

En fecha 6 de julio de 2022, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo, (registrándose con el número Expte. 8/22 POM – Firmadoc 2022/7014), a fin de iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato.

Con fecha 12 de julio de 2022, la Unidad de Patrimonio, en relación a poder acreditar la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, emite certificación administrativa haciendo constar que, en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación el siguiente:

“EPÍGRAFE: 1º INMUEBLES  
CÓDIGO: INM002099  
CÓDIGO DEL TERRENO: TER000415

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52ZD8D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52ZD8D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta  
Código para validación: 97CB8-D8264-C0BE4  
Verificación: [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/118





**NOMBRE:** Parcela de 30.000 m2 en las Salinas, frente al Centro Comercial.

**SITUACIÓN:** A-ALG-01 ARU-07

**LINDEROS:** Norte: Avenida Unión Europea. Sur: Calle Mérida. Este: Avenida Reino de España. Oeste: Espacios libres municipales (INM000356 y INM000359).

**SUPERFICIE TOTAL:** 30.000,00 m2

**NATURALEZA DEL DOMINIO:** Patrimonial

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD:** Inscrito al tomo 3591, libro 1757, folio 100, finca

30184, inscripción 27, de fecha 07/09/2021, en el de la Propiedad Nº 3 de Roquetas de Mar

**FORMA DE ADQUISICIÓN:** A título oneroso. Compraventa

**TÍTULO:** EP de compraventa de solar y condición suspensiva (protocolo 1794) ante el notario D. Enrique Lopez Monzó y EP de extinción de la mencionada condición suspensiva de fecha 24 de noviembre de 2021 (protocolo 2634) ante el mismo fedatario.”

Tras la supervisión del proyecto y referente al régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad de lo proyectado, la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, con fecha 12 de julio de 2022, emite informe desfavorable en el que en su parte dispositiva dice:

“La actuación pretendida se sitúa sobre el inmueble municipal INM002099 del Inventario de bienes y derechos, en la catastral 4899401WF3649N0001YT. En el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la parcela catastral 4899401WF3649N0001YT está clasificada como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Reforma Interior (SUNC-ARIS) y forma parte del ámbito denominado A-ALG-01, cuyas disposiciones generales y particulares son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada (POP-01\_19, POP-01\_22, POP-01\_23 y POP 10), en las Normas Urbanísticas y en las páginas 139 y 139 bis del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (páginas 544 y 545 del BOJA de 28 de septiembre de 2010). Según lo dispuesto en el vigente PGOU, la ordenación detallada de este suelo debe establecerse mediante la redacción de un Plan Especial que, con arreglo al apartado 3º c) del artículo 4.9 de las Normas Urbanísticas, entre otros,

*contendrán entre sus determinaciones la asignación de usos pormenorizados y la asignación a este suelo una edificabilidad de 15.912 m<sup>2</sup>t con uso terciario-comercial y 21.080 m<sup>2</sup>t de uso residencial, que habrían de resolverse en un edificio singular calificado de Plurifamiliar en Bloque Abierto y 20 plantas de altura (PBA/20) y un número máximo de 219 viviendas sobre una parcela neta de 10.205 m<sup>2</sup>s. El resto de la parcela debe destinarse a espacio libre (10.590 m<sup>2</sup>s) y suelo para viario-aparcamientos (9.205 m<sup>2</sup>s).*

*Por otro lado, conforme la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) los suelos incluidos en ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tienen el régimen que se establece en la LISTA para las actuaciones urbanísticas o para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano, en este caso, se consideraría una actuación de reforma interior (ATU-RI) cuya ordenación detallada debe ser establecida por un Plan de Reforma Interior, como se regula en los artículos 29 y 68 de la LISTA. Según el apartado 2º del artículo 68 “los Planes de Reforma Interior contendrán las determinaciones precisas para su objeto según se determine reglamentariamente, debiendo respetar las normas y directrices establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general o por los Planes de Ordenación Urbana”, sin que se haya aprobado todavía el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021.*

*En particular, los suelos del ámbito del plan general vigente A-ALG-01 (Área I, Área II y Área III), son suelos integrados en la malla urbana que se consideran actuación de transformación urbanística en suelo urbano que tiene por objeto, previa tramitación del correspondiente instrumento de ordenación (Plan de Reforma Interior) y ejecución urbanística la realización de Actuaciones de Reforma Interior (artículo 29 y siguientes LISTA).*

*Pese a tratarse de suelos urbanos integrados en la malla urbana, conforme al apartado 4.b) del artículo 13 de la LISTA, la condición de solar se extingue por su integración en actuaciones de transformación urbanística.*

*En razón de todo ello, no es viable la actuación pretendida, siendo necesario previamente modificar el planeamiento y establecer la ordenación urbanística detallada del suelo definiendo el uso pormenorizado, bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la LISTA para la innovación/modificación del planeamiento, o bien mediante la aprobación de una propuesta de delimitación de una nueva actuación de transformación urbanística, que defina las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística, según el artículo 25 de la LISTA.”*

*Con fecha 27 de julio de 2022 y anotaciones en el registro general de entrada de este Ayuntamiento, con nº 27473, nº 27474, nº 27475 y nº 27476, la empresa*

*adjudicataria del contrato de servicios de redacción del proyecto, la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., presenta proyecto corregido redactado con fecha Julio 2022. En este nuevo documento técnico cuenta con un nuevo presupuesto base de licitación del contrato, fijado en la cantidad de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos, (3.155.869,49.- €), más el 21% de IVA, esto es seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve (662.732,59 €), lo que hace un total de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos (3.818.602,08 €) IVA incluido.*

*El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en DIEZ (10) meses. El plazo de garantía de las obras ejecutadas, se fija en 12 meses, a partir de la recepción de las obras.*

*Tras la supervisión por los Servicios Técnicos Municipales del proyecto redactado en Julio 2022 enunciado anteriormente, se emiten diferentes informes sectoriales:*

*En relación con el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto corregido de referencia, la Técnico Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, doña María Teresa García González, emite varios informes:*

*Con fecha 13/09/2022, hace constar el siguiente tenor literal:*

*“El pasado 12 de julio se emitió informe, a cuyo contenido me remito y, aunque el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de julio de 2022 acordó tanto dejar sin efecto el Convenio Urbanístico CU 1/09 (Reg. 563 – RMIPCU) a causa de su inviabilidad jurídica y urbanística, para proceder a los trámites necesarios para el levantamiento de las cargas derivada de aquel que figuran inscritas sobre el inmueble municipal INM002099 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, como la alteración de la calificación jurídica del mismo, a fin de afectarlo y poder transformar su actual naturaleza de patrimonial a dominio público, servicio público-uso público, la actuación pretendida no es viable en tanto no se produzca la modificación del planeamiento y se establezca la ordenación urbanística detallada del suelo definiendo el uso pormenorizado, bien mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) para la innovación/modificación del planeamiento, o bien mediante la aprobación de una propuesta de delimitación de una nueva actuación de transformación urbanística, que defina las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística, según el artículo 25 de la LISTA.”*

Con fecha 13/10/2022, con la finalidad de poder sacar a licitación pública la obra de referencia, la técnico Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG emite informe con el siguiente contenido literal:

“Tal y como se ha informado con anterioridad, en la parcela catastral 4899401WF3649N0001YT inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar al tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30.184 con una superficie registral de 30.000 m<sup>2</sup>, el diseño de un espacio multifuncional destinado al nuevo recinto ferial que pueda albergar distintos usos de carácter sociocultural, lúdicos o de eventos comerciales y expositivos al aire libre (mercadillo, ferias, exposiciones, etc.), así como otros usos asociados, que se vienen organizando en el municipio, debe conciliarse con el establecimiento del uso pormenorizado y de la ordenación urbanística detallada del suelo.

Con independencia de la actuación urbanística que se genere, la parcela objeto del proyecto de “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR”, en su momento, fue transformada y urbanizada en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación (Plan Parcial del Sector 21 de Normas Subsidiarias) y se encuentra legalmente integrada en la malla urbana e inscrita en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones (inmueble municipal INM002099), con la naturaleza de inmueble de dominio público destinado a servicio público-uso público.

Los suelos están clasificados como suelo urbano por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Por estar así clasificados por el planeamiento general vigente, conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los suelos tienen la consideración de suelo urbano.

El proyecto que se propone es conforme con las características, superficie registral y situación básica de suelo urbanizado del espacio sobre el que se emplaza la propuesta.”

Con objeto de poder cumplir con el régimen urbanístico del suelo, ha sido necesario la tramitación de un expediente de Innovación al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar, incoado por la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación



*Urbanística de este Ayuntamiento, según Expte I. 2023-01, para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas”.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 “Mercado de Roquetas” (Expte. I. 2023-01), promovida por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.*

*Con fecha 17 de enero de 2024, y anotación R.G.S. nº 660 de este Ayuntamiento, (y presentada a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), con el nº S-660/2024, Unidad de tramitación de destino A01035415, Oficina de registro destino, O00029304, con identificador nº O00011637\_24-00000224), se solicitó ante la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas), la autorización para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, ya que la actuación afecta a la Zona de Dominio Público Hidráulico del cauce Rambla del Cañuelo de este término municipal de Roquetas de Mar, así como a sus zonas de policía de la rambla.*

*El 1 de febrero de 2024, por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, se dicta Resolución favorable concediendo la autorización administrativa para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, y cuya actuación se ubica en zona de dominio público hidráulico y policía de cauces públicos. Esta autorización se otorga según lo establecido en los artículos descritos en los fundamentos jurídicos de la Resolución, relativos al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y con arreglo a una serie de condicionantes expuestos concretamente en el punto CUATRO de los fundamentos jurídicos.*

*En fecha 15 de febrero de 2024, el Técnico responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, don Agustín Martínez Aparicio, habiendo supervisado el mismo (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 LCSP, y el art. 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), ha informado favorablemente el expediente de obra, con el siguiente tenor literal:*





*“Una vez supervisado el citado proyecto, se emite el siguiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017 (Ley de Contratos del Sector Público LCSP), de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014:*

*El proyecto de “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS” para la mejora del espacio público de referencia, aporta todos los documentos indicados en el art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y desarrollados pormenorizadamente en los arts. 125 a 133 del RGLCAP. El proyecto contiene una memoria, anejos justificativos, planos, pliego prescripciones técnicas, y presupuesto.*

**La MEMORIA incluye:** *Antecedentes, Situación Actual, Objeto de la Actuación, Descripción de las obras proyectadas, Geología y geotecnia, Estudio de Seguridad y Salud, Cartografía – Topografía, Servicios afectados, Plan Control de Calidad, Estudio Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación Barreras Arquitectónicas, Integración Ambiental, Materiales, Recomendaciones Ambientales, Precios, Clasificación del contratista, Fórmula de revisión de precios, Plazo y Sistema de ejecución/ Plazo de Garantía, Documentos de que consta este Proyecto, Presupuesto, Declaración de obra completa y conclusiones.*

**Los ANEJOS a la Memoria:**

*ANEJOS: ficha técnica, informe de replanteo, cartografía, Estudio geológico – geotécnico, Planeamiento urbanístico, Cálculos estructurales, Instalaciones, Cumplimiento CTE, Alumbrado público, Integración paisajística, Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, Servicios afectados, Recomendaciones ambientales, Justificación de precios, Revisión de precios, Clasificación del contratista, Plan de control de calidad, Estudio de seguridad y salud, Estudio de gestión de residuos, Documentación fotográfica, y Plan de obra.*

*PLANOS: Situación y emplazamiento, Planta estado actual. Topográfico, Movimiento de tierras, Planta general proyectada, Red de abastecimiento, Red de saneamiento, Red de pluviales, Red de alumbrado, Red de Baja Tensión, Red de riego, Usos diferentes del recinto, Aseos, Aseo- Estructura, Caseta uso conciertos y emergencias, Caseta – Estructura y Detalles constructivos.*

*Pliego de condiciones Técnicas Particulares, donde se regula su ejecución, las obligaciones de orden técnico que corresponden a los diferentes intervinientes, así como la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad de los materiales empleados, condiciones relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos, instalaciones accesorias y obras complementarias. Disposiciones de carácter*





*legal y reglamentario, así como la normativa técnica para este tipo de proyectos.*

*Declaración de Obra completa, en los términos que establece la Ley.*

*Un programa o plan de obra (ANEJO 21), conforme al art. 233 de la LCSP, de carácter indicativo, con expresión de tiempo y cantidades, rendimientos de los equipos y plazo de ejecución previsto. Se aporta un diagrama de GANTT, donde se especifica, además de los plazos parciales de ejecución de los diferentes capítulos, la evolución del presupuesto vinculado a la realización de los diferentes trabajos. Se estima un plazo para la ejecución de la obra de 10 meses.*

*Recomendaciones ambientales. Conforme a la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), no es necesaria la redacción de ningún estudio ambiental. No tiene ninguna afección a Vía Pecuaria y no se encuentra afectada por la RED NATURA 2000. Parte de las obras si están afectadas por estar en zona de flujo preferente e inundable establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 y su modificación RD 638/2016).*

*Estudio de Gestión de Residuos (ANEJO 19), conforme a Ley 22/2011, Ley 11/1997, Ley 7/2007, 7/2012, Decreto 397/2010, Decreto 73/2012, resolución 20/01/2009, Orden MAM/204/2002 y RD 105/2008, donde se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

*Presupuestos y mediciones (DOCUMENTO 4): precios descompuestos (art. 233.d. LCSP), precios auxiliares, precios unitarios (maquinaria, materiales y mano de obra). Justificación del cálculo de los precios adoptados (art. 127 LCSP), Presupuesto desglosado por fases. Presupuestos, mediciones y resumen del presupuesto.*

*El proyecto incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud (ANEJO 18), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dispone de presupuesto, considerado como capítulo independiente, con precios descompuestos, auxiliares y unitarios, en concordancia con el proyecto principal.*

**El proyecto incluye el Estudio geotécnico (ANEJO 4), conforme el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El documento contiene los ensayos realizados por la empresa EVITES CALIDAD SLL.**

*Existe informe favorable de la unidad de Patrimonio, con fecha 12/07/2022, con respecto a los terrenos sobre los que se proyectado la obra de referencia, los*

cuales figuran dados de alta en el Inventario Municipal de Bienes, derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento, con referencia INM002099. Inscrito en el tomo 3591, libro 1757, folio 100, alta 27, finca 30184, registro Propiedad de Roquetas Mar, nº3, con referencia catastral 4899401WF3649N0001YT. El solar tiene una superficie de 30.000,00m2s.

**Autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura de Pesca, Agua y Desarrollo Rural a la obra en DPH conforme a los condicionantes expuestos en el punto 4 de la misma, y que deberán ser recogidos en el Pliego que se elabore para la licitación de obra.**

**Atendiendo al hecho de que el importe de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la LCSP, es necesario exigir clasificación a los licitadores en el momento de la salida a licitación del expediente. Según disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente. El redactor propone una clasificación min.**

G-4-5	GRUPO	G	VIALES Y PISTAS
	SUBGRUPO	4	Con firmes de mezclas bituminosas.
	PO		
	CATEGORÍA	5	Anualidad media es superior a 2.400.000€ e inferior o igual a 5.000.000€

Plazo de ejecución previsto para las obras es de 10 meses (diez meses), o trescientos (300) días naturales. Al ser el plano inferior a 12 meses (1 año), la modificación del art. 103.5 de la Ley 9/2017, modificado por las disposiciones finales 7.2 y 3 de la Ley 11/2023 de 8 de mayo no conlleva una REVISIÓN DE PRECIOS.

**El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:**

ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.651.991,17
GASTOS GENERALES (13%)	344.758,85
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	159.119,47
IVA (21%)	662.732,59
PRESUPUESTO LICITACION	
TOTAL	3.818.602,08

ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS	
PRESUPUESTO de CONTRATA ESTIMADO	3.155.869,49
IVA (21%)	662.732,59
VALOR ESTIMADO	
TOTAL	3818.602,08

CONDICIONES URBANISTICAS	
Clasificación de suelo	Suelo Urbano
Categoría de Suelo	SUC-D Suelo Urbano CONSOLIDADO DIRECTO
Plano de Ordenación Pormenorizada	POP 01_19/POP 01_23/POP 01_22
Ordenanza	PBA. Residencial Plurifamiliar en bloque abierto
Uso Global	Equipamiento Primario
Uso Compatibles	Equipamiento Primario

La parcela fue objeto de una innovación al PGOU09, para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 "Mercado de Roquetas", promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y aprobada definitivamente en sesión plenaria del 05/01/2024 y publicada en el BOP de Almería del 19/01/2024.

**COSTE INTERVENCION (€/M2)**

	Super. intervención (m2)	€ (sin IVA INCL)	€/M2
PLAZA	30.000,00		127,2
URBANA		3.818.602,08	8

La actuación ha obtenido una subvención financiada por la Unión Europea (NextGenerationEU) encaminada a el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, por importe de 2.000.000,00€. en total. De esta cantidad, 1.909.300,80 €, están destinados a la inversión de obra para la reforma de la parcela Municipal con el propósito de instalar el mercadillo Municipal, así como los puestos de venta pop-up. Con esta cantidad, también está previsto la instalación de un sistema de alumbrado eficiente y la ubicación de puntos de cargas de vehículos eléctricos. La actuación se ha denominado PROYECTO REMO (Rehabilitación y Modernización del comercio no sedentario de Roquetas de Mar).



*El proyecto consiste en la adecuación de una parcela de propiedad Municipal para crear un espacio comercial y de ocio, capaz de albergar entre otros el mercadillo semanal, o eventos como conciertos, exposiciones al aire libre, ferias, etc..*

*De esta forma se habilitará el uso para:*

USO	CARACTERÍSTICAS
MERCADILLO SEMANAL	305 PUESTOS. MODULO 8,00x3,00
ZONA APARCAMIENTO	945 PLAZAS 5,50x2.67 24 PLAZAS ADAPTADAS 12 PLAZAS DE CARGA VEH. ELECTRICOS
USO OCIO	CONCIERTOS: 10.500M2S. CASETAS FERIA: 6.700M2S ATRACCIONES DE FERIA: 12.700M2S

*La actuación se puede resumir como una actuación sobre la superficie del solar de forma el mismo se habilite para la mayor cantidad de eventos posibles, supliendo así una de las carencias con los que cuenta actualmente el Municipio, como es contar con un espacio permanente y habilitado para acoger el mercadillo ambulante de los jueves o un espacio con capacidad para pequeños conciertos o actuaciones al aire libre.*

### CONCLUSION

*Examinado el "ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS", Roquetas de Mar (Almería), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. F. Javier Parrón Cruz y la ingeniera Civil D<sup>a</sup>. Greta M. García Poveda, el mismo resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y se puede concluir que contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, adecuados a la naturaleza y fines de la obra y con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos. El documento se contempla las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como a la normativa técnica que resulta de aplicación.*

*El presente informe de supervisión no entra en cuestiones de orden técnico o de ámbito facultativo, competencia y responsabilidad del Técnico redactor del Proyecto.*

*La justificación del presupuesto final (ANEJO 4) se ha realizado sobre la base de precios simples y de unidades de obra establecida por la Diputación*

*Provincial de Almería para los proyectos por ellos gestionados. Los precios unitarios y de las unidades de obra son adecuados al mercado y han sido supervisados por la Excm. Diputación de Almería según los precios unitarios aprobados en su banco de precios.*

*Esto es, la documentación es suficiente, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.*

*El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 "Objeto del contrato" de la LCSP 9/2017. Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, su aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.*

*Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se emite informe favorable respecto a la supervisión del proyecto."*

*Con fecha 15/02/2024 se emite informe jurídico en sentido favorable, por parte de la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.*

*Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2024, aprobado por Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar de 28 de diciembre de 2023, (según documento electrónico con Código de validación: 9EA4C-6ABCA-A9E97) y figurando con los siguientes datos: "Tipo de contrato: --; Objeto: Dirección Obra y Coordinación Seg. Y Salud Parcela Mercadillo "DON PIPPO"; Duración: 1; Presupuesto Anual (IVA incluido): 121.000,00 €; Valor estimado: --; Procedimiento: PAS".*

*La duración de las prestaciones de los servicios contratados para estas asistencias técnicas están condicionadas al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, Expte 08/2022 POM -Supervisión – Firmadoc 2022/7014.*

*Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, (según*



documento electrónico con Código de validación: 9EA4C-6ABCA-A9E97), y figurando con los siguientes datos: “Tipo de contrato: --; Objeto: Parcela Mercadillo “DON PIPPO”; Duración: 1; Presupuesto Anual (IVA incluido): 3.818.602,08 €; Valor estimado: --; Procedimiento: PA”.

Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2024 (artículo 18 del RD 500/1990), (según documento electrónico con Código de validación: AA5SD-LU9L8-34IHT), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2024, con una inversión total de 3.818.602,08 €, (RP 1.818.602,08 € y U.E. 2.000.000,00 €), con la denominación “Rehabilitación y Modernización del Mercado de Roquetas de Mar – Proyecto REMO”, código de proyecto 2022 4 01000 1; y la aplicación presupuestaria 01000 151 62200 next gen.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.



4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias a la Junta de Gobierno local, entre las que se encuentra la delegación de las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52D2D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52D2D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta  
Código para validación: 97CB8-D8264-C0BE4  
Verificación: [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 21/118.



*contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, con excepción de las competencias derivadas de la contratación menor que habrán de entenderse delegadas a favor de los Concejales con delegación genérica y salvo la competencia para aprobar el orden decreciente de clasificación de ofertas a propuesta de la mesa de contratación como órgano de asistencia conforme a lo dispuesto en el Art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que queda delegada en la concejalía de Hacienda y Contratación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

- 1. La aprobación del proyecto de obras denominado “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en JULIO 2022 por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, y por la Ingeniera Civil, doña Greta M<sup>a</sup> García Poveda, (en virtud del contrato de servicios para la redacción del proyecto, adjudicado por Resolución dictada el día 27 de abril de 2022, por la Concejala Delegada de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, doña Rocío Sánchez Llamas e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2022/3428), con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos, (3.155.869,49.- €), más el 21% de IVA, esto es seiscientos sesenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y nueve (662.732,59 €), lo que hace un total de tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos dos euros con ocho céntimos (3.818.602,08*

€) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de DIEZ (10) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo.

El proyecto consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria
- II. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
- III. Mediciones y Presupuesto
- IV. Planos
- V. Estudio Básico de Seguridad y Salud
- VI. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición
- VII. Estudio Geotécnico
- VIII. Anejos
- IX. Otros: Control de Calidad, Plan de obra, etc.)

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 13 de octubre de 2022, por D<sup>a</sup> María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada es conforme con las características, superficie registral y situación básica del suelo urbanizado del espacio sobre el que se emplaza la propuesta;

Con objeto de poder cumplir con el régimen urbanístico del suelo, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 5 de enero de 2024, adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la INNOVACIÓN al P.G.O.U. de 2009 de Roquetas de Mar para la supresión del Área de Reforma Interior A-ALG-01 "Mercado de Roquetas" (Expte. I. 2023-01), promovida por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la LISTA y 109 del RG-LISTA.

En fecha 15 de febrero de 2024, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), manifestando que el citado proyecto resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación;

En fecha 15 de febrero de 2024, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Y habiéndose comprobado, según documentos obrantes en el expediente, que consta la siguiente documentación emitida por parte de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo



*Rural de la Junta de Andalucía, (Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas):*

*Resolución con fecha 01/02/2024, de Autorización administrativa en base al informe emitido en sentido favorable por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, para la ejecución de las obras de carácter público contempladas en el proyecto, y cuya actuación se ubica en zona de DPH y policía de cauces públicos.*

- 2. Dar conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “ADECUACIÓN DE PARCELA PARA MERCADILLO Y OTROS USOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión de los Técnicos Municipales emitido con fecha 15 de febrero de 2024, y que es la siguiente:*

*G-4-5: Grupo G, “VIALES Y PISTAS”; Subgrupo 4, “CON FIRMES DE MEZCLAS BITUMINOSAS”; Categorías 5 “Anualidad media es superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.000.000 €”.*

*Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 15 de febrero de 2024.*

- 3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
- 4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal de Obras*

*Públicas, en fecha 15 de febrero de 2024 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*

5. *Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
7. *Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y al área de Intervención, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

### **5º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para la ejecución del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral. Expte. 2024/1415**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de febrero de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*Por Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 15 de diciembre de 2023 se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe total de 405.000,00 Euros para financiar la ejecución y gestión de los 90 proyectos integrales para la inserción laboral de personas desempleadas, subvención concedida en el ámbito de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA nº 192 de 15 de octubre de 2023), expediente SC/ICV/0172/2023.*

*La citada subvención se destinará a financiar los costes de atención de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el*



*Servicio Andaluz de Empleo, pertenecientes a colectivos vulnerables, que presentan especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en concreto: personas con discapacidad, personas en desempleo de larga duración (aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto), personas mayores de 45 años, personas migrantes, personas en situación de riesgo de exclusión social (personas pertenecientes a colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía) y personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.*

*En fecha 8 de noviembre de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de concesión de la subvención pública para la puesta en marcha de los citados proyectos.*

*Con fecha 15 de diciembre de 2023 se dicta la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz por la que se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una subvención por importe total de 405.000,00 Euros para financiar la ejecución y gestión de los 90 proyectos integrales para la inserción laboral de personas desempleadas, Expediente SC/ICV/0172/2023, realizándose un ingreso de 320.000,00 Euros a favor del Ayuntamiento en concepto de anticipo del 80% del importe de la subvención, obteniéndose el abono del 20% restante previa justificación del importe total de la ayuda.*

*No resulta necesario que por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se disponga cantidad alguna en concepto de cofinanciación para la ejecución del citado proyecto.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*- Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (B.O.J.A. nº 192, de 5 de octubre de 2023).*

*- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E522D8D11B57B95298D2D2DE6182BD7EF6862F7

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E522D8D11B57B95298D2D2DE6182BD7EF6862F7



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente SC/ICV/0172/2023, cuya cuantía asciende a 405.000,00 Euros.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**6º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para el Proyecto Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución y desarrollo del proyecto de formación y empleo "Servicios Administrativos II en Roquetas de Mar, destinado a personas mayores de 45 años. Expte. 2024/1570**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de febrero de 2024:

**"I. ANTECEDENTES**

*Con fecha 04 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*El objeto de la citada convocatoria es la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.*

*La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Proyectos "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR" y "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR", destinados a personas mayores de 45 años y menores de 30 años, respectivamente, que sean demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, así como solicitar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo una subvención por importe de 419.696,60 Euros para cada uno de los proyectos, con cargo a las subvenciones públicas previstas en aras a lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52D8D11B57B9528BD2DE6182BD7EF6862F7

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52D8D11B57B9528BD2DE6182BD7EF6862F7



Con fecha 22 de septiembre de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan las solicitudes de concesión de las subvenciones públicas para la puesta en marcha de los citados proyectos.

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publica en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>, la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por la que se conceden y aprueban, entre otros, los proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figurando el Proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2023/PE/0015, como beneficiario, con un coste total de 417.400,70 Euros y una cuantía subvencionada de 412.400,70 Euros.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

- Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (B.O.J.A. nº 149), por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se

*aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).*

*- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*

*- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.*

*- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.*

*- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*

*- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.*

*- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



1º.- *Aceptar la subvención concedida por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2023/PE/0015, cuya cuantía asciende a 412.400,70 Euros.*

2º.- *La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe de 5.000,00 Euros en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento para la ejecución del mismo para las anualidades 2024 y 2025.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a aceptación de subvención para el Proyecto Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución y desarrollo del proyecto de formación y empleo "Servicios Administrativos III en Roquetas de Mar, destinado a personas menores de 30 años. Expte. 2024/1573**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 13 de febrero de 2024:

#### **"I. ANTECEDENTES**

*Con fecha 04 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*El objeto de la citada convocatoria es la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.*



La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los Proyectos “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II EN ROQUETAS DE MAR” y “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR”, destinados a personas mayores de 45 años y menores de 30 años, respectivamente, que sean demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, así como solicitar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo una subvención por importe de 419.696,60 Euros para cada uno de los proyectos, con cargo a las subvenciones públicas previstas en aras a lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Con fecha 22 de septiembre de 2023, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan las solicitudes de concesión de las subvenciones públicas para la puesta en marcha de los citados proyectos.

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se publica en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>, la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, por la que se conceden y aprueban, entre otros, los proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, figurando el Proyecto “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2023/PE/0016, como beneficiario, con un coste total de 417.400,70 Euros y una cuantía subvencionada de 412.400,70 Euros.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

-Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de Junio de 2023 (B.O.P. número 24 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.



- Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (B.O.J.A. nº 149), por el que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

- Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de fecha 17 de septiembre de 2021 (B.O.J.A. nº 180).

- Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Extraordinario nº 84 del B.O.J.A.).

- Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, donde se establecen medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.

- Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.



- Normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, en materia de formación profesional para el empleo, laboral, transparencia, igualdad y protección de datos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la subvención concedida por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería para la ejecución de los Proyectos de Empleo y Formación “SERVICIOS ADMINISTRATIVOS III EN ROQUETAS DE MAR” del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2023/PE/0016, cuya cuantía asciende a 412.400,70 Euros.

2º.- La aprobación de un compromiso de habilitación de crédito por importe de 5.000,00 Euros en concepto de cofinanciación de este Ayuntamiento para la ejecución del mismo para las anualidades 2024 y 2025.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Federación Española de Triatlón. Expte. 2024/2527**



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 13 de febrero de 2024:

**“I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 7 de febrero de 2024 (registro de entrada n.º 2024/5170), D. José Hidalgo Martín, con DNI n.º \*\*\*820\*\*-C, en nombre y representación de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF n.º Q0878004A, presenta solicitud de subvención por importe de Sesenta y Cinco Mil Euros (65.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a organización de Campeonato de España de Triatlón Supersprint por Clubes, relevos/Parejas y Supersprint por Clubes 2x2 que se celebrará en Roquetas de Mar los días 25 y 26 de mayo de 2024.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52ZD8D11B57B6528D2DE6182BD7EF6862F7

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52ZD8D11B57B6528D2DE6182BD7EF6862F7

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta  
Código para validación: 97CB8-D8264-C0BE4  
Verificación: [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 35/118.



*derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a la organización de Campeonato de España de Triatlón Supersprint por Clubes, relevos/Parejas y Supersprint por Clubes 2x2 que se celebrará en Roquetas de Mar los días 25 y 26 de mayo de 2024.*

*5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Sesenta y Cinco Mil Euros (65.000 Euros) a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF nº Q0878004A.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*





*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN, con CIF nº Q0878004A.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi (18ª Convocatoria). Expte. 2023/19901**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de febrero de 2024:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero.*

*De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA Nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA Nº 212 de 02 de noviembre de 2012.*



*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:*

*Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.*

*Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta propuesta.*

*Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).*

*Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:*

*Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.*

*Fotocopia compulsada del permiso de conducir.*

*Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*

*La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.*

*La lista provisional de admitidos será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto a la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 7 días naturales que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.*

Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son las siguientes:

Teórico. - Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis) en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don Miguel Ángel López Rivas. - Vocal: El Sr. Intendente de la Policía Local, Don Antonio Villanueva Malpica.
- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito al área de Presidencia en quien delegue.

ANEXO I



D. \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y teléfono  
de contacto \_\_\_\_\_, siendo el correo electrónico a efectos de  
notificaciones \_\_\_\_\_

**1º.- EXPONE:**

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del  
**PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI** convocada mediante  
acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_, para lo cual aporta:

*Fotocopia compulsada del N.I.F./N.I.E./C.I.F.  
Fotocopia compulsada del permiso de conducir.  
1 fotografía tipo carnet.  
Certificado Médico Oficial.*

**2º-DECLARA:**

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi  
en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de  
Taxi.

**3º-SOLICITA:**

Ser admitido para la realización de la prueba convocada por la  
Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_ ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus  
términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada  
por Instalaciones Eléctricas Segura S.L para contrato de suministro e

**instalación para la mejora energética en el T.M de Roquetas de Mar (EDUSI).  
Expte. 2024/1952**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de febrero de 2024:

*“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de suministro e instalación, que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L., con CIF nº B04254793, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tener de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes*

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 25 de mayo de 2020 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de “Suministro e instalación para la mejora energética en el t.m. de Roquetas de Mar (EDUSI)”, en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de ochocientos sesenta y cinco mil euros (865.000,00 €), más la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta euros (181.650,00 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (1.046.650,00 €). El contrato administrativo se suscribió con este Ayuntamiento el 23 de julio de 2020.

*El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables del contrato.*

*El plazo de ejecución del suministro objeto del contrato es de cuatro (4) meses desde la formalización del contrato. Así mismo, el plazo de garantía de la misma será de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.*

Segundo: La dirección facultativa de las obra la lleva a cabo el Ingeniero Industrial municipal, Emilio Langle Fandino.

Tercero: Con fecha 2 de septiembre de 2020 se firma el Acta de comprobación de replanteo para el inicio de los trabajos objeto del contrato.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 23 de febrero de 2021

Quinto: Con fecha 31 de enero de 2024, la mercantil INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L., solicita la devolución de la garantía definitiva por constituida el 17 de junio de 2020 por importe de 43.250,00 € (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta euros), al haber transcurrido el plazo de garantía preceptivo.



*Sexto: Consta en el expediente Informe favorable a la devolución de fecha 6 de febrero de 2024, de Emilio Langle, Ingeniero Industrial municipal y Director de las Obras.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

*A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.*

*A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.*

*La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.*



*Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.*

*Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.*

*Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:*

*“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.*

*En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E522D8D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E522D8D11B57B9529BD22DE6182BD7EF6862F7

*En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.*

*Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.*

*Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista del “Suministro e instalación para la mejora energética en el t.m. de Roquetas de Mar (EDUSI)”, INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L. con CIF nº B04254793, según carta de pago de fecha 17/08/20 con número de operación contable 320200002363, por importe de 43.250,00 € (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta euros), por adjudicación del contrato de referencia, así como para responder de la buena ejecución del objeto del mismo, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de*

*devolución de fianza de fecha 6 de febrero de 2024, emitido por Emilio Langle Fandino.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de presentación para el Área de Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 6/24.-Sum. Expte. 2024/432

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de febrero de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 13 de diciembre de 2023 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de representación para el Área de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone*



*mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, todos ellos de carácter objetivo, lo que permite configurar la licitación con un único sobre: documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente.*

*La duración del contrato será de cuatro (4) años (48 meses), que comenzarán a contar desde la entrega del vehículo que quedará formalizada con la conformidad en el acta de recepción del citado suministro suscrita por el adjudicatario y que deberá contar con el visto bueno del técnico municipal designado como responsable del contrato para su seguimiento y ejecución.*

*Prórroga/s: No se contemplan. No obstante, en virtud de lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

*El plazo de ejecución será de 7 meses y se extenderá desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo y hasta que se produzca la entrega que tendrá lugar con el suministro del vehículo y la firma de la preceptiva acta de recepción.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (84.031,20.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 010.00.912.204.00.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (69.447,27.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (69.447,27.-€), más la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES*



*EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (14.583,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (84.031,20.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: “no procede puesto que se trata de únicamente un vehículo, por lo que se considera una unidad indivisible”.*

*Se propone como responsable del contrato al Gestor de Proyectos adscrito a la Unidad de Obra Pública redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal y en calidad de Ingeniero Técnico. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Alcaldía-Presidencia.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de*

*conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*

*La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*

*En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*

*En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de febrero de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 13 de febrero de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*

*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E522D8D11B57B9529BD2D2DE6182BD7EF6862F7

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E522D8D11B57B9529BD2D2DE6182BD7EF6862F7

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a la aplicación 01000 912 20400 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose practicado retención de crédito en fecha 17 de enero de 2024, por importe de 10.503,90.-€ correspondiente al ejercicio presupuestario en curso, para el periodo julio-diciembre de acuerdo con la previsión efectuada y número de operación 220240000189.*

*No se han podido efectuar retenciones de crédito en ejercicios futuros al tratarse de una aplicación presupuestaria de nueva creación.*

*Consta el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL, emitido por la Sra. Interventora Acctal., dado que la ejecución del contrato afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.*

*Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al Gestor de Proyectos adscrito a la Unidad de Obra Pública redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT a Luis Jesús Ojeda Rubio, como técnico municipal y en calidad de Ingeniero Técnico. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Alcaldía-Presidencia.*

*Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de D.F. y C.S.S. obra Nueva Ejecución Aliviadero Submarino Aguas Pluviales Las Marinas Expte. 36/23.- Serv. Expte. 2023/15786**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de febrero de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “Nueva ejecución del aliviadero submarino de aguas pluviales de Las Marinas, t. m. de Roquetas de Mar (Almería).*

*La Dirección Facultativa de las obras, así como la coordinación de seguridad y salud estará formada por el/los técnico/s con titulación académica competente que, siendo el responsable, dirige el desarrollo de la misma en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto o la documentación técnica que la define y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.*

*La Dirección Facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, hasta la finalización del plazo de garantía de las mismas, por lo que cuidará de la exacta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde el inicio hasta la finalización del plazo de garantía, incluyendo una asistencia técnica a consultas y posibles revisiones de la obra durante el periodo de ésta.*

*Dicha dirección consistirá en todas las actividades necesarias para la comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras contratadas con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los documentos contractuales de la obra y, en particular, el proyecto de construcción que sirve de base a los mismos, cuya interpretación técnica y económica se reserva el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52ZD8D11B57B9528BD22DE6182BD7EF6862F7

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52ZD8D11B57B9528BD22DE6182BD7EF6862F7



*El proyecto de obra será parte de la documentación del expediente, haciendo constar que el presupuesto base de licitación de la referida actuación es de 629.682,51.-€ (IVA incl.).*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

**CÓDIGOS CPV:**

*71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

*71317200-5 Servicios de salud y seguridad.*

*71520000-9 Servicios de supervisión de obras.*

**TIPO:** Servicio.

**REGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** NO Procede.

**LOTES:** Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

**LOTE 1:** Dirección facultativa.

**LOTE 2:** Coordinación de seguridad y salud.

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION del contrato:** Treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (31.748,69.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Veintiséis mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (26.238,59.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Veintiséis mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (26.238,59.-€), más la cantidad de cinco mil quinientos diez euros con diez céntimos de euro (5.510,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos de euro (31.748,69.-€), IVA incluido.



**LOTE 1: Dirección facultativa**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (26.457,24.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Veintiún mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (21.865,49.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Veintiún mil ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (21.865,49.-€), más la cantidad de cuatrocientos quinientos noventa y un euros con setenta y cinco céntimos de euro (4.591,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (26.457,24.-€), IVA incluido.

**Estructura de costes:**

<b>COSTES DIRECTOS</b>	80 %	21.165,80.-€
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	1%	264,57.-€
<b>GASTOS GENERALES</b>	13 %	3.439,44.-€
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	6%	1.587,43.-€

**LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Cinco mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (5.291,45.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Cuatro mil trescientos setenta y tres euros (4.373,10.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Cuatro mil trescientos setenta y tres euros (4.373,10.-€), más la cantidad de novecientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (918,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (5.291,45.-€), IVA incluido.

**Estructura de costes:**

<b>COSTES</b>	80	4.233,1
---------------	----	---------

<b>DIRECTOS</b>	<b>%</b>	<b>6.-€</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1%</b>	<b>52,91.- €</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>13 %</b>	<b>687,89. -€</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>6%</b>	<b>317,49. -€</b>

*El desglose de costes tiene carácter informativo. En ningún caso, dicha estructura tiene carácter obligatorio para el licitador, pudiendo este presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente.*

*Los honorarios estimados para dichos servicios tienen carácter de precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. Los cambios indicados por el responsable del contrato, independientemente de la magnitud de los mismos y del número de estos, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.*

*Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección facultativa (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento de Roquetas de Mar) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.*

*En el principio señalado se incluyen todos los costes de personal, vehículos, equipos, software y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; incluso gastos de visado por colegio profesional en caso de resultar necesario.*

*Consta en el expediente retención de crédito, RC, de fecha 25 de agosto de 2023, por importe de 171.000.-€ y nº de operación 220230013598, realizada con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 INFRAESTRUCTURAS URBANAS, con código de gasto 2020 2 01000 2 1 OBRAS VARIAS.*

*Segundo.- El 22 de noviembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 221123), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la memoria técnica sujeta a valoración mediante juicios de valor.*

Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF	LOTES A LOS QUE SE PRESENTAN
ZOFRE, S.L.P.	B04104 303	LOTE 1
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	B04652 061	LOTES 1 Y 2
SGS TECNOS, S.A.	A28345 577	LOTE 2
INGENIERIA Y PREVENCIÓN 2000, S.L.	B93702 546	LOTE 2

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL del Cuadro Anexo de Características del Pliego Administrativo.

Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y una vez cumplimentada en tiempo y forma la subsanación de documentación efectuada a la mercantil INGENIERIA Y PREVENCIÓN 2000, S.L. , se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ZOFRE, S.L.P.	ADMITIDO LOTE 1
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	ADMITIDO LOTE 1 Y 2

SGS TECNOS, S.A.		ADMITIDO LOTE 2
INGENIERIA PREVENCIÓN 2000, S.L.	Y	ADMITIDO LOTE 2

Cuarto.- El 24 de noviembre de 2023 se remitió la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor al responsable del contrato, D. Jesús Rivera Sánchez, que emitió informe técnico de valoración el 12 de diciembre de 2023, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración realizada por el técnico municipal:

Tabla de valoración de criterios subjetivos LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA.

LICITADOR	Criterio A	Criterio B	Criterio C	PUNTUACIÓN TOTAL
ZOFRE	21,38	10	0	31,38
FOMIN TAX	23,88	10	10	43,88

Tabla de valoración de criterios subjetivos LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

LICITADOR	Criterio A	Criterio B	Criterio C	PUNTUACIÓN TOTAL
SGS	4,51	5	0	9,51





FOMINTAX	23,88	10	10	43,88
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN	7,01	1,25	0	8,26

*Cuadro Resumen de Puntuaciones Subjetivas:*

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL	
	LOTE 1	LOTE 2
SGS	NO PRESENTADO	9,51
ZOFRE	31,38	NO PRESENTADO
FOMINTAX	43,88	43,88
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN	NO PRESENTADO	8,26

Quinto.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, en la sesión de la Mesa de contratación S 211223 se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas, siendo las siguientes las ofertas presentadas:

*Tabla de ofertas del Lote 1:*

LICITADOR	PRECIO	MAYOR Nº DE VISITAS
ZOFRE, S.L.P.	19.678,94	3 visitas adicionales al mes
ESTUDIO DE INGENIERÍA	15.196	3 visitas adicionales al mes

FOMINTAX, S.L.P.	,47	mes
------------------	-----	-----

Tabla de ofertas del Lote 2:

LICITADOR	PRECI O	MAYOR N° DE VISITAS
SGS TECNOS, S.A.	3840	3 visitas adicionales al mes
INGENIERIA Y PREVENCIÓN 2000, S.L.	3498,4 8	3 visitas adicionales al mes
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	3148,6 3	3 visitas adicionales al mes

Sexto.- De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

*Criterios de calidad subjetivos:*

*Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.*

*Criterios de calidad objetivos:*

*Mayor número de visitas a obra: Hasta un máximo de 15 puntos.*

Siendo la puntuación mínima obtenida en los referidos criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo de 30 puntos.

El resumen de la valoración del umbral mínimo de calidad para continuar en el proceso selectivo es el siguiente:

Tabla de umbral mínimo Lote 1:

LICITADOR	Criterios de calidad	de	Mayor n° de	TOTAL
-----------	-------------------------	----	-------------	-------

	subjetivos	visitas a obra	
ZOFRE, S.L.P.	31,38	15	46,38
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	15	58,88

Tabla de umbral mínimo Lote 2:

LICITADOR	Criterios de calidad subjetivos	Mayor nº de visitas a obra	TOTAL
SGS TECNOS, S.A.	9,51	15	24,51
INGENIERIA Y PREVENCIÓN 2000, S.L.	8,26	15	23,26
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	15	58,88

A la vista de los resultados obtenidos, los licitadores SGS TECNOS, S.A. e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN 2000, S.L. no han alcanzado el umbral mínimo establecido en 30 puntos para continuar en el proceso selectivo, por lo que no se procede a la valoración de sus ofertas de conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, quedando excluidas de la licitación.

Séptimo.- Antes de realizar la valoración de las ofertas presentadas se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre



para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.2 para el lote 1, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”.

En el lote 1, el umbral mínimo para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 15.743,15.-€, por lo que el licitador ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. presenta ofertas con valores anormales en cuanto al precio.

Para el Lote 2 se ha usado el artículo 85.1, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

En el lote 2, el umbral mínimo para considerar una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados ha sido de 3.279,83.-€, por lo que también el licitador ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. presenta ofertas con valores anormales en cuanto al precio.

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por ESTUDIO DE INGENIERÍA

FOMINTAX, S.L.P. con CIF B04652061 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio para los Lotes 1 y 2.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de sus ofertas.

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se hizo la comunicación electrónica al licitador para que justificara sus bajas, dando respuesta a la misma el 2 de enero de 2024, dentro del plazo dado.

Con fecha 3 de enero de 2024 se envía al Técnico Superior de Contratación las justificaciones de ofertas en baja realizadas por el licitador, para la emisión de informe de valoración. El técnico emite informe favorable el 16 de enero de 2024.

El contenido íntegro del informe técnico de valoración de las bajas temerarias de hace público a través del correspondiente acto en la PLCSP.

Noveno.- Tras la justificación de las ofertas incursas en valores anormales se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PACAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Lote 1: Dirección Facultativa:

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 40 pts	MAYOR NÚMERO DE VISITAS OBRA	Pond. Máx. 15 pts	TOTAL
ZOFRE, S.L.P.	19678,	35,15	3 visitas adicionales al	15	50,15



	94		mes		
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	15196,47	40	3 visitas adicionales al mes	15	55

*Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud:*

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 40 pto	MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA	Pond. Máx. 15 pto	TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	3.148,63	40	3 visitas adicionales al mes	15	55

*A continuación, se reflejan en las tablas las puntuaciones totales de la licitación:*

*Lote 1: Dirección Facultativa:*

LICITADOR	PUNTAJÍA TÉCNICA	PUNTAJÍA ECONÓMICA	PUNTAJÍA TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	55	98,88
ZOFRE, S.L.P.	31,38	50,15	81,53

*Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud:*

LICITADOR	PUNTA CIÓN TÉCNIC A	PUNTA CIÓN ECONÓ MICA	PUNTA CIÓN TOTAL
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.	43,88	55	98,88

Décimo.- La Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valorada las justificaciones de ofertas en baja presentadas, propuso la adjudicación y la realización de requerimiento a la mercantil con ofertas mejor valoradas, por ser las de mejor relación calidad-precio, para los Lotes 1 y 2 de la licitación, presentadas por ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061, que ha obtenido 98,88 puntos en la valoración total de cada lote y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios:

Lote 1: Dirección Facultativa. Por un precio de quince mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y siete céntimos de euro (15.196,47.- €), más el 21% de IVA, cantidad que asciende a tres mil ciento noventa y un euros con veintiséis céntimos de euro (3.191,26.-€), lo que hace un total de dieciocho mil trescientos ochenta y siete euros consetenta y tres céntimos de euro (18.387,73.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 1:

CONC EPTO S	PORCENTAJES (%)	IMPO RTE
COSTES DIRECTOS	80,00	12.1 57,1 8
COSTES INDIRECTOS	1,00	151, 96
GASTOS GENERALES	13,00	1.97 5,54

BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00	911,79
SUBTOTAL		15.196,47
IVA	21	3.191,26
TOTAL		18.387,73

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un precio de tres mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (3.148,63.- €) más el 21% de IVA, cantidad que asciende a seiscientos sesenta y un euros con veintiún céntimos de euro (661,21.-€), lo que hace un total de tres mil ochocientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (3.809,84.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 2:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80,00	2.518,90
COSTES INDIRECTOS	1,00	31,49
GASTOS	1	409,

GENERALES	3, 0 0	32
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 , 0 0	188, 92
SUBTOTAL		3.148 ,63
IVA	21	661, 21
TOTAL		3.809 ,84

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.*

*Undécimo.- Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 22 de enero de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora. ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. respondió al mismo el 31 de enero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*En acta de propuesta de adjudicación de fecha 7 de febrero de 2024 se recoge el contenido de la documentación requerida y aportada por el licitador.*

*Comprobada la documentación aportada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acreditaba el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto*



*refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

#### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de petición de justificación de ofertas en baja, de fecha 22 de diciembre de 2023, de valoración de ofertas en baja y requerimiento de documentación de fecha 22 de enero de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 7 de febrero de 2024.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA "NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a las ofertas mejor valoradas presentadas por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., con CIF. B04652061, que ha obtenido 98,88 puntos en la valoración total de ambos lotes, comprometiéndose a prestar el servicio objeto de este contrato por los siguientes precios:*

*Lote 1: Dirección Facultativa. Por un precio de quince mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y siete céntimos de euro (15.196,47.- €), más el 21% de IVA, cantidad que asciende a tres mil ciento noventa y un euros con veintiséis*

céntimos de euro (3.191,26.-€), lo que hace un total de dieciocho mil trescientos ochenta y siete euros consetenta y tres céntimos de euro (18.387,73.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 1:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80,00	12.157,18
COSTES INDIRECTOS	1,00	151,96
GASTOS GENERALES	13,00	1.975,54
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,00	911,79
SUBTOTAL		15.196,47
IVA	21	3.191,26
TOTAL		18.387,73

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud. Por un precio de tres mil ciento cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (3.148,63.- €) más el 21% de IVA, cantidad que asciende a seiscientos sesenta y un euros con veintiún céntimos de euro (661,21.-€), lo que hace un total de tres mil ochocientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (3.809,84.- €).

Siendo la estructura de costes del servicio para el Lote 2:

CONC EPTO S	PORCEN TAJES (%)	IMP OR TE
COSTES DIRECTOS	8 0, 0 0	2.518 ,90
COSTES INDIRECTOS	1 , 0 0	31,4 9
GASTOS GENERALES	1 3, 0 0	409, 32
BENEFICIO INDUSTRIAL	6 , 0 0	188, 92
SUBTOTAL		3.148 ,63
IVA	21	661, 21
TOTAL		3.809 ,84

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete el licitador, además, a realizar tres (3) visitas por semana a obra.

Tercero.- La duración de la prestación del servicio para el LOTE 1: Dirección Facultativa, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que

*está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de cuatro (4) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*La duración de la prestación del servicio para el LOTE 2: Coordinación de Seguridad y Salud, queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de cuatro (4) meses, estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de dieciocho mil trescientos ochenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (18.387,73.- €) para el lote 1 y de tres mil ochocientos nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (3.809,84.- €) para el lote 2.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Jesús Rivera Sánchez siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a adjudicación obra nueva ejecución aliviadero submarino aguas pluviales Las Marinas Expte. 05/23.- Obra. Expte. 2023/15511

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de febrero de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto principal es la instalación de un nuevo aliviadero submarino conectado en la zona de la playa con la tubería de impulsión existente desde la cámara de tormentas.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

*El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 25 de julio de 2023, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y por la Ingeniera Civil doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P.*

*El responsable del contrato será la Dirección Facultativa objeto de otra licitación.*

*La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.*





**CÓDIGO CPV:**

45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción

45244000-9 Obras marítimas

**TIPO: OBRA**

**RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO**

**TRAMITACION: ORDINARIA**

**LOTES: NO PROCEDE**, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

**NO PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (629.682,51.-€) IVA incluido.*

**VALOR ESTIMADO:** *Quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euros (572.438,65.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido más el posible 10% de liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.*

**PRECIO:** *Quinientos veinte mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y siete céntimos de euros (520.398,77.-€), más la cantidad de ciento nueve mil doscientos ochenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (109.283,74.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euro (629.682,51.-€) IVA incluido.*

*Consta en el expediente retenciones de crédito, RCs, la primera, de fecha 24 de marzo de 2022, con nº de operación 220220004654, con código de gasto 2020 2 01000 2 1 e importe 529.000,00.-€ y la segunda, de fecha 25 de agosto de 2023,*



con nº de operación 220230013598, con código de gasto 2020 2 01000 2 1 e importe 171.000,00.-€.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de noviembre de 2023 (S 081123), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTAD O
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740	ADMITI DO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	ADMITI DO

Tercero.- El 15 de noviembre de 2023, en la sesión de la mesa de contratación S (151123) se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al responsable del contrato D. Jesús Rivera Sánchez, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Cuarto.- Con fecha 5 de diciembre de 2023 el responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

CUADRO FINAL DE PUNTUACIONES:



EMPRESALICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
ACSA	37,50
UTE MARCOR XOVE-GLESA	42,50

Quinto.- Posteriormente, en la sesión de la mesa de contratación de 13 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LICITADORES	Precio	Mayor plazo de garantía de la obra del exigible
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740	511.49 9,95	24 MESES
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	467.37 2,21	24 MESES

Previamente a la valoración de la oferta se ha procedido al cálculo del umbral mínimo establecido en el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios de calidad para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP.

**Criterios de calidad subjetivos:**

**Criterios sujetos a juicios de valor:** Hasta un máximo de 45 puntos.

**Criterios de calidad objetivos:**

**Mayor plazo de garantía de la obra al exigible:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se establece el umbral del 50% de la puntuación en 27,5 puntos.

TABLA DE CÁLCULO DE UMBRAL MÍNIMO 27,50 PUNTOS:

CRITERIOS/ LICITADORES	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. - B27224740	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716
<i>Criterio A: Análisis del Proyecto</i>	10	7,5
<i>Criterio B: Conocimiento del Medio</i>	5	3,75
<i>Criterio C: Organización de la obra</i>	3,75	3,75
<i>Criterio D: Medios Humanos y Materiales</i>	5	5
<i>Criterio E: Mantenimiento de la Movilidad y Servicios Afectados</i>	5	3,75
<i>Criterio F: Programación y Diagrama de Gantt</i>	5	5
<i>Criterio G: Procesos Constructivos</i>	3,75	3,75
<i>Criterio H: Suministros, Préstamos y Vertederos</i>	5	5
<i>Criterio Mayor plazo de garantía de la obra del exigible</i>	10	10
<b>TOTAL UMBRAL</b>	<b>52,50</b>	<b>47,50</b>

De conformidad con los resultados obtenidos las dos licitadoras han alcanzado el umbral mínimo exigido, por lo que continúan en el procedimiento.



Sexto.- En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Al concurrir dos licitadores se ha aplicado el artículo 85.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que una oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados si es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Siendo, según lo anterior, la oferta mínima a partir de la cual se hubiera considerado en baja una oferta 409.199,96.-€.

Séptimo.- En base al umbral obtenido, se considera que las ofertas presentadas por ambos licitadores no contienen valores anormales o desproporcionados, por lo que se ha procedido a la valoración de las mismas:

Tabla de valoración de las ofertas:

LICITADORES	Precio	Ponderación: n: 45 puntos	Mayor plazo de garantía de la obra del exigible	Ponderación: 10 puntos	Puntuación objetiva
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. - B27224740	511.49 9,95	43,02	24 MESES	10	53,02
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	467.37 2,21	45	24 MESES	10	55

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	TOT
-----------	------------	------------	-----

	SUBJETI VA	OBJETI VA	AL
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740	53,02	42,5	95,5 2
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	55,00	37,5	92,5 0

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, de conformidad con el art. 150.1 de la LCSP, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICAC IÓN	LICITADOR	PUNTA CIÓN TOTAL
1º	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740	95,52
2º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	92,50

Noveno.- Con fecha 11 de enero de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente. La realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar se hizo en virtud de acta de fecha 19 de diciembre de 2023.

Décimo.- El 19 de diciembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la



*licitadora clasificada en primer lugar, CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740. El mismo fue contestado el 4 de enero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Tras la comprobación de la documentación exigida, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Es por lo que, se puede concluir que, la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se*



*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 19 de diciembre de 2023, de corrección de error material y propuesta de clasificación de ofertas, de fecha 10 de enero de 2024 y de propuesta de adjudicación de fecha 18 de enero de 2024.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de obra para LA NUEVA EJECUCIÓN DEL ALIVIADERO SUBMARINO DE AGUAS PLUVIALES DE LAS MARINAS, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta mejor valorada a la presentada por CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.- A18546978 UTE MARCOR XOVE, S.L. – B27224740 (UTE LAS MARINAS), con CIF U56882442, por ser la de mejor relación calidad- precio, que obteniendo una puntuación de 95,52 puntos en la valoración, se compromete a realizar la obra objeto de este contrato por un precio de quinientos once mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro (511.499,95.-€) más la cantidad de ciento siete mil cuatrocientos catorce euros con noventa y nueve céntimos de euro (107.414,99.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos dieciocho mil novecientos catorce euros con noventa y cuatro céntimos de euro (618.914,94.-€).*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete, además, a ampliar el plazo de garantía de la obra en doce (12) meses, siendo el plazo total de la garantía de veinticuatro (24) meses.*

*Indica el licitador en su oferta que va a subcontratar las partidas de “Zanja en fondo marino”, que supone un 28,51% del total, “Apoyo tramo final tubería aliviadero”, que supone un 0,95% y “Retirada de residuos mixtos de demolición a planta de valorización”, que supone un 0,04%.*

*Tercero.- El plazo de ejecución será de CUATRO (4) meses, según proyecto.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de seiscientos dieciocho mil novecientos catorce euros con noventa y cuatro céntimos de euro (618.914,94.-€).*



*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la Delegación de Obra Pública que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Dirección Facultativa, a la oficina de Proyectos, a la Delegación de Obra Pública y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### **14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación servicio salvamento socorrismo y primeros auxilios playas. Expte. 34/23.- Serv. Expte. 2023/16109**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de febrero de 2024:

##### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios para las playas del municipio de Roquetas de Mar, entendiéndose éstas como actividades de vigilancia de la seguridad de los usuarios en las playas, la actuación en caso de emergencia desde el rescate en el mar, para el traslado, sin descartar la labor social, todo ello dentro del horario establecido, mediante personal especializado, entrenado y cualificado; concretamente en aspectos de salvamento acuático, asistencia de primeros auxilios en los puestos de socorro instalados en las playas, vigilancia en el mar, vigilancia*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E522D8D11B57B9528BD22DE6182BD7EF6862F7

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E522D8D11B57B9528BD22DE6182BD7EF6862F7

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta  
Código para validación: 97CB8-D8264-C0BE4  
Verificación: [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 81/118.



*desde las torres fijas y torres móviles (sillas de vigilancia); rescate, y en su caso tratamiento de ahogados, disposición de medios ante cualquier emergencia; señalización del estado del mar, información, atención socio-sanitaria, y comunicación a los medios del estado de la mar. El servicio de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios abarcará también la defensa y protección de los derechos de los usuarios de las playas en la medida de sus competencias, haciendo cumplir la normativa sobre vigilancia sanitaria y ambiental de las playas.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas a las actividades de prevención, salvamento, rescate, primeros auxilios, evacuación, servicio de ayuda al baño, información, mediante la observación continuada del comportamiento de los bañistas y artefactos flotantes, desde los puntos de vigilancia (puestos de socorrismo, torres fijas y/o móviles), mediante observación por las patrullas que efectúan una vigilancia dinámica, con funciones de vigilancia y salvamento acuático en las zonas de baño y playas, así como desde las embarcaciones correspondiente, y en todo caso mediante información sobre el estado de las playas a través de las banderas de señalización. Asimismo, cuando existan zonas puntuales que ofrezcan riesgos a los bañistas se señalarán oportunamente con carteles o banderines rojos.*

*Quedan justificadas las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato en el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la ley 22/1998, de 28 de julio de Costas, precepto este que es reproducido en su literalidad por el artículo 225 d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que determina como competencia municipal vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas y lugares públicos de baño, de manera que se garantice la seguridad y salud de todas aquellas personas usuarias de las playas durante la temporada de baño.*

*Este servicio se activará y prestará en términos generales y sin carácter exhaustivo en las referidas actividades, en función de las situaciones en el ámbito del contrato, de conformidad con las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por los servicios de la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar, la programación anual de las distintas temporadas, fechas, medios y estimación de horas durante la vigencia del servicio,*

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma: 22/02/2024 11:17:27  
HASH: 9E52ZDBD11B57B9529BD2DE6182BD7EF6862F7

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma: 22/02/2024 11:14:14  
HASH: 9E52ZDBD11B57B9529BD2DE6182BD7EF6862F7

*así como las indicaciones necesarias para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. Se observarán asimismo las instrucciones dictadas por Capitanía Marítima y las disposiciones normativas vigentes reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato, en materia de seguridad de las personas en las playas, así como la coordinación de las emergencias ordinarias, extraordinarias y de protección civil, en el ámbito de las playas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se establece en el Plan de Seguridad y Salvamento de las playas del municipio de Roquetas de Mar.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar. En este sentido, se incorpora asimismo al expediente “Informe técnico de insuficiencia de medios humanos para llevar a cabo los servicios de salvamento, socorrismo y primeros auxilios, que describe la justificación de la insuficiencia de medios personales en la Delegación de Turismo y Playas, suscrito por el Técnico de Administración General competente Responsable de Recursos Humanos el día 9 de septiembre de 2023, conforme al cual, a la vista del número de prestaciones objeto de contrato, así como del personal efectivo de que dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar según la vigente RPT destinado a su ejecución en las playas del municipio mediante el número de puestos necesarios de Vigilancia, Salvamento y Socorrismo, no dispone el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los medios suficientes, justificando la insuficiencia de medios, y concluyendo con la necesidad de que para la prestación del servicio proyectado se tramite el correspondiente expediente por el procedimiento legalmente establecido para su contratación.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, se designará como responsable del contrato a Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor de la Policía Local, correspondiéndole además las funciones legalmente*



*establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

**CÓDIGOS CPV:**

*75252000 Servicios de rescate*

*75241000 Servicios de seguridad pública*

**TIPO:** *Servicio Anexo IV LCSP*

**RÉGIMEN:** *Administrativo*

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** *Ordinaria*

**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** *Anticipada*

*Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

**PROCEDIMIENTO:** *Abierto sujeto a regulación armonizada*

*En el marco del presente contrato de servicios, por tener un valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.-€), podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.*

*No se considera conveniente su división en lotes*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.360.802,96.-€) IVA incluido, durante las tres temporadas de duración máxima del contrato.**

A título informativo, se relaciona a continuación el presupuesto correspondiente a cada anualidad, en los términos estimados teniendo en cuenta los precios de mercado que se justifican posteriormente en la presente cláusula, con relación a los costes del contrato, recursos humanos y materiales:

Concepto / Año	2024	2025	2026
BASE sin IVA	633.806,	657.374,	659.895,
IVA	133.099,	138.048,	138.578,
ANUAL IVA	766.906,	795.423,	798.473,

IVA\* (21%): Cuatrocientos nueve mil setecientos veintiséis euros con trece céntimos de euro (409.726,13.-€) en concepto de IVA para las tres temporadas de duración máxima del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.951.076,83.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para las tres temporadas de playa inicialmente previstas en la duración del contrato, sin posibilidad de prórroga, y no habiéndose incluido posibles modificaciones previstas en el sentido del artículo 204 LCSP.**

**PRECIO: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.951.076,83.-€), más CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (409.726,13.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO**

(2.360.802,96.-€) IVA incluido, durante las tres temporadas de duración máxima del contrato.

Segundo.- El 21 de diciembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 211223), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada se realizó la admisión y exclusión de las mismas, siendo el siguiente el resultado del mismo:

LICITADOR	ESTAD O
COOPERACION 2005, S.L. - B04349270	ADMITI DO
SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827	ADMITI DO
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.- B21564208	ADMITI DO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 28 de diciembre de 2023 (S 281223) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, que fue remitida al responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP.

Cuarto.- Con fecha 11 de enero de 2024 el técnico responsable del contrato, Miguel Ángel López Rivas emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada mismo día en la sesión S 170124, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR (máx. 45 ptos.)						
EMPRESA	Plan de trabajo (máx. 14 ptos)	Medios Personales (máx. 8 ptos)	Medios Materiales (máx. 8 ptos)	Gestión Documental (máx. 10 ptos)	Imagen Corporativa (máx. 5 ptos)	TOTAL
COOPERACIÓN 2005, S.L.	14,00	8,00	6,00	10,00	5,00	43,00
FORGERSER, S.L.	7,00	6,00	4,00	10,00	5,00	32,00
SOCOSERVI CE, S.L.	3,50	4,00	2,00	10,00	0,00	19,50

Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 17 de enero de 2024, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

Licitador	PRECIO	Bolsa anual de horas de socorrista a coste cero
COOPERACIÓN 2005, S.L.	1947440,25	300 horas anuales
SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L.	1949876,32	No oferta
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.	1928550,8	300 horas anuales

*De forma previa a la valoración de las ofertas y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procede al cálculo del umbral mínimo de calidad, establecido en el 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, para continuar en el proceso selectivo. Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.*

*En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:*

*PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR, coincidentes con la apertura del “sobre” o archivo electrónico 2, y criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:*

<i>-1. Plan de trabajo</i>	<i>14 puntos</i>
<i>-2.1 Medios personales</i>	<i>8 puntos</i>
<i>-2.2 Medios materiales</i>	<i>8 puntos</i>
<i>-3. Gestión documental del servicio</i>	<i>10 puntos</i>
<i>-4. Imagen corporativa del servicio</i>	<i>5 puntos</i>
<i>-5 Bolsa anual de horas de socorrista a coste cero</i>	<i>6 puntos</i>

*En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 25,50 puntos.*

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 25,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 25,50 puntos).

**SEGUNDA FASE:** se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúa el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

	COOPERACIÓN 2005, S.L.	SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L.	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.
-1. Plan de trabajo	14,00	3,50	7,00
-2.1 Medios personales	8,00	4,00	6,00
-2.2 Medios materiales	6,00	2,00	4,00
-3. Gestión documental del servicio	10,00	10,00	10,00
-4. Imagen corporativa del servicio	5,00	0,00	5,00
-5 Bolsa anual de horas de socorrista a coste cero	6,00	0,00	6,00



TOTAL UMBRAL (MÍNIMO 25,50 PUNTOS)	49	19,50	38
---------------------------------------	----	-------	----

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. con CIF. B72078827 NO ha superado el umbral mínimo de calidad de 25,50 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que no se procede a la valoración de su oferta económica de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Sexto.- Seguidamente, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, a las licitadoras que sí han superado el umbral mínimo establecido, para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes: Al haberse configurado los criterios de adjudicación con un solo criterio de calidad objetivo con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del precio del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

En concreto se ha usado el artículo 85.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual: “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

Tras la aplicación del artículo anterior, la oferta mínima a partir de la cual se puede considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 1.557.952,20.-



€, por lo que, se puede decir que ninguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en la cláusula N) del CAC al PCAP, es el siguiente:

Licitador	PRECIO DEL SERVICIO	Pond. Máx 49	Bolsa anual de horas de socorrista a coste cero	Pond. Máx 6	TOTAL
COOPERACION 2005, S.L. - B04349270	1.947.440,25	48,76	300 horas anuales	6	54,76
SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827	1.949.876,32	-	No oferta	-	-
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L. - B21564208	1.928.550,8	49	300 horas anuales	6	55

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
COOPERACION 2005, S.L. - B04349270	43	54,76	97,76
SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. - B72078827	19,5	-	-

FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L. - B21564208	32	55	87
--	----	----	----

Octavo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTAJACIÓN
1º	COOPERACION 2005, S.L. - B04349270	97,76
2º	FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L. - B21564208	87

Noveno.- Con fecha 2 de febrero de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente, así como la realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar.

Décimo.- El 5 de febrero de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora clasificada en primer lugar, COOPERACION 2005, S.L. - B04349270, que contestó al mismo el 9 de febrero de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación presentada, se consideró que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria

*acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*En acta de propuesta de adjudicación de fecha 14 de febrero de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de la misma fecha.*

*Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de propuesta de clasificación de ofertas de 1 de febrero de 2024 y de propuesta de adjudicación de 14 de febrero de 2024.*



*Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por COOPERACIÓN 2005, S.L. con CIF. B04349270 , por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, al haber obtenido 97,76 puntos y comprometerse a realizar el servicio, para las tres temporadas de playa de duración máxima del contrato, por la cantidad de un millón novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros con veinticinco céntimos de euro (1.947.440,25.-€) más la cantidad de cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (408.962,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dos euros con setenta céntimos de euro (2.356.402,70.-€).*

*Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

Siendo la estructura de costes del servicio ofertado:

COSTES SALARIALES	1.689.000,00 €.
MEDIOS MATERIALES	135.300,00.-€
COSTES DIRECTOS	1.824.300,00.-€
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	63.850,50.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	59.289,75.-€
BASE SIN IVA	1.947.440,25.-€
IVA	408.962,45.-€
PRECIO IVA incl. 2024 a 2026	2.356.402,70.-€

Se refleja a continuación el precio anual ofertado del “SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DE



ROQUETAS DE MAR” para cada una de las tres temporadas de playa de duración máxima del contrato:

PRECIO OFERTADO POR TEMPORADA	2024	2025	2026
COSTES SALARIALES	539.000,00 €	563.000,00 €	587.000,00 €
EDIOS MATERIALES	45.100,00 €	45.100,00 €	45.100,00 €
COSTES DIRECTOS	584.100,00 €	608.100,00 €	632.100,00 €
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	20.443,50 €	21.283,50 €	22.123,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	18.983,25 €	19.763,25 €	20.543,25 €
BASE ANUAL SIN IVA	623.526,75 €	649.146,75 €	674.766,75 €
IVA	130.940,62 €	136.320,82 €	141.701,02 €
PRECIO ANUAL IVA incl.	754.467,37 €	785.467,57 €	816.467,77 €

Se compromete además el licitador a ofrecer una Bolsa anual de horas de socorrista a coste cero de trescientas (300) horas anuales.

Indica el licitador en su oferta que va a subcontratar la partida de “Ambulancia”, que supone un 2,44% del PBL, cuarenta y siete mil quinientos sesenta euros con veinte céntimos de euro (47.560,20.-€).”

Tercero.- La duración del contrato será de tres (3) temporadas de playa, a partir del día siguiente a la formalización del mismo y hasta el 15 de octubre de 2026, sin posibilidad de prórroga y en atención a las funciones a realizar y adecuación al

*plan de playas. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un “Acta de inicio”, por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días naturales tras la formalización del contrato.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente, para las tres temporadas de playa de duración máxima del contrato, asciende a dos millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dos euros con setenta céntimos de euro (2.356.402,70.-€).*

*Consta en el expediente tres retenciones de crédito, Rc, de fecha 5 de febrero de 2024, la primera, correspondiente a la anualidad de 2024, por importe de 754.467,37.-€ y nº de operación 220240000509, la segunda, correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 785.467,57.-€ y nº de operación 220249000058 y la tercera, correspondiente a la anualidad de 2026, por importe de 816.467,77.-€ y nº de operación 220249000059.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

*Séptimo.- El adjudicatario deberá aportar el plan de trabajo establecido en la cláusula V) del CAC del PCAP dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato.*

*Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor de la Policía Local, siendo la Delegación de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**15º. PROPOSICIÓN relativa a omisión función interventora correspondiente al pago de tasas por examen del proyecto de ocupación del dominio público marítimo terrestre con motivo de la Programación "A Pie de Calle " 2024. Expte. 2023/21290**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 15 de febrero de 2024:

### *1º.- ANTECEDENTES*

*1.- Para poder realizar la solicitud a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería correspondiente ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con motivo de la programación cultural de verano denominada “A Pie de Calle”, durante los meses de julio y agosto de 2024, en la Urbanización de Roquetas de Mar y en la Avda. Carlos Crespo Rubio (aparcamientos), esta nos comunica que hay que pagar una tasa por examen del proyecto (art 152.4 RGC), el pago tiene que realizarse a través del impreso de autoliquidación, modelo 046 Junta de Andalucía. Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Provincial en Almería en concepto “0046. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL”, cuyo importe total asciende a 874,54€ (ochocientos setenta y cuatro Euros con cincuenta y cuatro céntimos de Euro).*

*2.- Consta en el expediente propuesta Retención de Crédito de fecha 02/02/2024 firmada por el Responsable de Cultura y el Alcalde Presidente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931. Actividades Culturales. Nº de operación 220240000508 y número de referencia 22024000671.*

*3.- Consta en el Expediente resolución del Alcalde Presidente, solicitud ADO para la autoliquidación modelo 046 Junta de Andalucía, con CIF: S4111001F, de fecha 14 de febrero 2024.*

4.- Detectada la omisión de la función interventora de autoliquidación modelo 046, con fecha 15/02/2024, el órgano interventor emite informe de omisión de la función interventora, indicando que no se detectan más infracciones que la propia omisión de la preceptiva función interventora, considerando procedente la adopción de una resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).
- 3.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
4. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 05/07/2018 por el que se aprueban los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable nos el Ejercicio del Control Interno.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio (BOP nº 124 de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Cultura, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La convalidación del acto consistente en la omisión de la función interventora correspondiente al pago de la autoliquidación, a la Junta de Andalucía, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Provincial en Almería en concepto "0046 . SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL LITORAL", con C.I.F.: S4111001F, por importe de 874'54 Euros (ochocientos setenta y cuatro Euros con cincuenta y cuatro céntimos), acordando la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder



al reconocimiento de las obligaciones detalladas en el expediente por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### 16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número de Resolución	Extracto	Fecha de aprobación	Código de validación
2024/927	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A DON EMILIO LINARES RUIZ Y DOÑA ELENA PEÑA MORALES POR QUEMA DE RESIDUOS AGRICOLAS	2024/02/12 08:51:07	FWAHX-38IEI-1TG4C
2024/928	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A DOÑA MARIA AZUCENA MONTES LOPEZ POR QUEMA RESIDUOS AGRICOLAS	2024/02/12 08:51:09	6ITOD-LIDNT-3DTAB
2024/929	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A JUAN MIGUEL LOPEZ GARCIA Y MANUEL LOPEZ GARCIA POR QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS	2024/02/12 08:51:12	08AIM-VMSYY-BW0H1

2024/930	C.M. SUMINISTRO BALIZAMIENTO	2024/02/12 08:51:14	3N0MH-BPLKV- CFACS
2024/931	RESOLUCION VIVIENDA	2024/02/12 08:51:17	SHU74-YQE86- FERN1
2024/932	ADJUDICACION SUMINISTRO ARMAS	2024/02/12 08:51:19	5H8HV-SIN6O- JYB5D
2024/933	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ENERO2 2024	2024/02/12 08:51:21	7RQ6S-X4BX0- C025W
2024/934	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE TAXI LMT 15	2024/02/12 08:51:24	BSZGG-YBCN7- KI6XO
2024/935	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA FEBRERO 2024	2024/02/12 08:51:26	PZ896-UXJAC- QO5ZN
2024/936	RESOLUCIÓN DIETA DESPLAZAMIENTOS VARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2023.	2024/02/12 08:52:18	Z1KQX-PJC6V- T5NQX
2024/937	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA RACHIDA LAFJAR EXPTE 2023/11182	2024/02/12 08:53:05	SIKL9-QTNU7- UCVSZ
2024/938	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA ABDOULAYE MBALLO EXPTE 2023/14411	2024/02/12 08:53:08	XZX50-2QYCP- V2RDN
2024/939	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA JOSEFA MONEVENG NZENG MOKUY	2024/02/12 08:53:11	8WTFH-SRQTN- QA52I
2024/940	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA NAVE DE CORTIJOS DE MARIN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/12 08:53:13	OLA9F-5AB4W- HVPPK
2024/941	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS EDITRAN PARA EL AÑO 2024	2024/02/12 08:53:17	93T1Y-A442C- 1CMBB
2024/942	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE ARCHIVOS ALBALA (LICENCIA 3 USUARIOS PROFESIONALES) INCLUYE MEDIASEARCH, AÑO 2024.	2024/02/12 08:53:19	MG3IY-3T894- MDIQY
2024/943	SERVICIO DE INSTALACION DE SWITCH EN LOS ARMARIOS RACK DE LA SALA DE SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/12 08:53:21	QZBFH-PYU3B- YRLD3
2024/944	RESOLUCION DESESTIMATORIA 2024_379	2024/02/12 16:28:34	ZORZZ-O2XML- C494T
2024/945	Resolución Fracc Exp 2024_362	2024/02/12 16:28:40	IFU3Q-VI2ZJ-7VAWD
2024/946	Resolución Fracc Exp 2024_372	2024/02/12 16:28:42	T50UU-NTW2F- BUD93
2024/947	EXPETE 23_9985 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/02/12 16:28:45	W8GD3-RE3NU- FX10K
2024/948	RESOLUCION AIS 121	2024/02/12	2L952-B4FDJ-E9RG9



		16:28:47	
2024/949	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_367	2024/02/12 16:28:51	58GJO-FO5BO-0BNV0
2024/950	RESOLUCION AIS 122	2024/02/12 16:28:55	EFMDC-CEA77-RT18M
2024/951	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 EXPTE 2023-16180 BBC-77	2024/02/12 16:29:02	7G6PX-VBVBVY-5CEGB
2024/952	Resolución Fracc Exp 2024_376	2024/02/12 16:29:08	PPBE2-Q71XO-Z2WRK
2024/953	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS ENERO 2024	2024/02/12 16:29:11	0BVJ1-ZVJH7-78CE1
2024/954	Inscripcion en el registro Municipal de asociaciones de Roquetas de mar de la ASOCIACIÓN de Comerciantes Juan Carlos I y Roquetas de Mar	2024/02/12 16:29:16	KVWB3-EANM7-LTU67
2024/955	Actualización de la Junta Directiva del Club de Tenis Aguadulce	2024/02/12 16:29:22	N7YGU-XLDPN-K3KJI
2024/956	Incorporación remanentes de crédito.	2024/02/12 16:29:29	M8JWY-SW4MC-P0KYA
2024/957	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2024_391	2024/02/12 16:29:35	3VPHB-EYSQA-33IUA
2024/958	RESOLUCIÓN CONSIGNACION DE 400€ EN CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES P.A. 303/2020 EN JCANº 2 DE ALMERIA. EXPTE 2021/5114	2024/02/12 16:29:37	ZHC52-8FZ1F-SCX13
2024/959	resolucion liquidacion tasa examen plan de playas temporada 2024	2024/02/12 16:29:41	UXB73-0SWGYN7LIT
2024/960	Resol. Compensación de Oficio	2024/02/12 16:29:43	439AS-FTQWL-3LLCH
2024/961	Resolución rectificativa	2024/02/13 08:29:06	H3X3R-59ZBX-6M6PS
2024/962	Resolución fin vía administrativa con sanción establecimiento METRIX en Puerto Aguadulce Local 1-C	2024/02/13 14:44:39	QSABC-6GIEB-JVZTQ
2024/963	DECRETO PARA AUTORIZAR LA COBERTURA PROVISIONAL DE LA PLAZA/PUESTO DE VICETESORERÍA DE FONDOS.	2024/02/13 14:44:43	AOPOK-IDHR3-ENJA8
2024/964	Resol. ordenación de pagos mod. 111-115 AEAT 01/2024	2024/02/14 08:50:23	O5HZK-M1L2H-S1KKL
2024/965	AYTO/2024 - CONTA/5	2024/02/14 08:50:28	2CCPU-759KB-ZG68L
2024/966	AYTO/2024 - CONTA/6	2024/02/14 08:50:32	FJIEH-KOKXB-7DOPF
2024/967	AYTO/2024 - CONTA/7	2024/02/14 08:50:36	6ZEX2-AL00H-KXPHM



2024/968	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 13/24 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN CTRA DE LOS MOTORES Nº 110, 3º B, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO	2024/02/14 09:02:36	IRDYX-DDGSY-1UNHY
2024/969	RESOLUCION INCOACION EXPTE 13/24 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CTRA DE LOS MOTORES Nº 110, 3º B, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADA	2024/02/14 09:02:38	XNVM4-IKJ5R-KNQHT
2024/970	EXPTE23_12911 RESOLUCION CONCESION L.OBRA MENOR	2024/02/14 09:02:40	XC5P6-GJNYK-MBX9G
2024/971	RESOLUCIÓN ABONO POR FACE MATRÍCULA CURSO ENERO 2024	2024/02/14 09:02:43	K0HDX-OXRN5-5UHC3
2024/972	Rectificación error material actividad establecimiento especial de hostelería con música, en Cl. Tartesos esquina Camino de Torres. Grupo Rivas Peña, S.L.	2024/02/14 09:02:45	PLXIS-YUUFV-OFF3G
2024/973	EXPTE. 2021-15154 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA	2024/02/14 09:02:47	KF5FN-L123O-JJVQI
2024/974	Resolución Fracc Exp 2024_385	2024/02/14 09:02:49	BZREB-2ARQ1-R9M5N
2024/975	ALTA RESERVA DE ESPACIO 10765	2024/02/14 09:02:52	UHVK1-ELDS9-OJIH5
2024/976	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_375	2024/02/14 09:02:54	EF35F-EIZ7T-MU0RI
2024/977	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_373	2024/02/14 09:02:56	9SEFU-KYBYZ-0SV51
2024/978	INHUMACIÓN CM EL PARADOR A.A.A. NICH0 79, PLTA. 2ª, CL. SAN PEDRO, SERIE 36. FALLECIDA 16/10/2023.	2024/02/14 09:02:59	YJNVZ-U2LOE-R0W5S
2024/979	RESOLUCION APROBACION PADRON GUARDERIA FEBRERO 2024	2024/02/14 09:03:01	IZNTU-JF40A-AIJFB
2024/980	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO LICENCIA DE ACTIVIDAD DE QUIOSCO PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN C.C. GRAN PLAZA COFFE ALLIANCE, S.L.	2024/02/14 09:03:03	W731F-WV35Y-GPRAT
2024/981	PRORROGA SERVICIO ACTIVO JJFL	2024/02/14 09:03:06	06XKZ-Z3O1B-UHC5N
2024/982	RESOLUCIÓN AIS 126	2024/02/14 09:03:08	0WK3S-NUFS1-97H7T
2024/983	RESOLUCIÓN AIS 127	2024/02/14 09:03:13	86TE6-Z0BZ0-IJHY9
2024/984	RESOLUCION MATRICULAS Y DIETAS CURSOS ENERO Y FEBRERO 2024	2024/02/14 09:03:17	SMKR9-ES96I-3MZG8



2024/985	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNA DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2024/02/14 09:03:19	DHDBD-V0X9P-Z4JRJ
2024/986	RESOLUCION AIS 131	2024/02/14 09:03:22	0A9S8-KBC4F-ARUM1
2024/987	RESOLUCION AIS 132	2024/02/14 09:03:26	8YZQB-6I4AM-5TLWS
2024/988	Resolución Fraccionamiento 2024_368	2024/02/14 09:03:30	4EBP0-TGTEX-P18YN
2024/989	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_381	2024/02/14 09:03:32	XCZ50-6RTOU-G5ALG
2024/990	RESOLUCION AIS 133	2024/02/14 09:03:35	7X1TI-G8EXQ-K30CW
2024/991	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2024/02/14 09:03:39	0NUU3-V7RPS-LF7BX
2024/992	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_370	2024/02/14 09:03:41	O6A5X-UONI9-Z6SIY
2024/993	RESOLUCION AIS 134	2024/02/14 09:03:44	C7ZZY-40YTX-I6Y52
2024/994	RESOLUCIÓN AIS 123	2024/02/14 09:03:48	SQ695-XD3NB-6T8GY
2024/995	RESOLUCION AIS 135	2024/02/14 09:03:52	RQFB8-CQ13L-0J1ZR
2024/996	RESOLUCIÓN AIS 136	2024/02/14 09:03:56	MQGVE-O7MQ9-IVALY
2024/997	RESOLUCION VIVIENDA Y PISCINA	2024/02/14 09:04:00	LRK8Z-X5037-2O2CG
2024/998	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA VENTA AMBULANTE PUESTO 184 PARA EL AÑO 2024	2024/02/14 09:04:03	ZCP5C-M7INJ-DCMZL
2024/999	BAJA VADO 004/89	2024/02/14 09:04:05	IVEIW-UPO3V-PKAXF
2024/1000	BAJA VADO Y REFLEJO 056/20	2024/02/14 09:04:08	PDABU-AACWL-MAAPH
2024/1001	Incorporación de Remanentes.	2024/02/14 09:04:10	X0SAC-5NIEB-4LXK0
2024/1002	ALTA VADO 10766	2024/02/14 09:04:12	HYGXZ-NJSBX-21VPI
2024/1003	RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN RESTOS CM EL PARADOR Y TRASLADO AL CM EL EJIDO.	2024/02/14 09:04:14	I8NQX-1JXBR-6STNE
2024/1004	RESOLUCIÓN AIS 124	2024/02/14 09:04:17	5W1MA-BEW0K-BL3FD
2024/1005	ALTA VADO 10764	2024/02/14 09:04:21	OSY9Q-QA5G6-MZRDB
2024/1006	Resolución IVTM-Devolución parte proporcional por baja 2024_102	2024/02/14 09:04:23	10LEC-C18CV-8KMHP
2024/1007	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2024_393	2024/02/14 09:04:26	5TL6C-WE4O1-3LU3L



2024/1008	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2024_394	2024/02/14 09:04:28	IU7IA-JEKS0-YTSBL
2024/1009	Resolución TVADO-Devolución parte proporcional por baja 2024_398	2024/02/14 09:04:30	2D7K7-E46XE-MVXD8
2024/1010	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDA EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 111 EXPTE 2023-18127 BBC-79	2024/02/14 09:04:33	YKC1Z-95MRA-O2GJA
2024/1011	RESOLUCIÓN QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN Nº 958 DE 12 DE FEBRERO DE 2024 RESPECTO A LA CANTIDAD A PAGAR. EXPTE 2021/5114	2024/02/14 09:04:35	D10FD-9C5D0-VFGLQ
2024/1012	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE VEHICULO DE TAXI ADSCRITO A LA LICENCIA LMT 36	2024/02/14 09:04:37	EF9KQ-VD384-V2WWO
2024/1013	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_3583	2024/02/14 09:04:39	GQVW2-QVKJ9-KJXJL
2024/1014	CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXP. 190/23 A.M. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN AV. DE ASTURIAS Nº 25 ESQUINA CL. MIERES. JAVIER EXPÓSITO CAZORLA E HIJOS, S.L.	2024/02/14 09:04:42	NLVY7-8UU2S-LZ7TV
2024/1015	CALIFICACION AMBIENTAL COMERCIO Y ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR. AV. SABINAR Nº 64. NIVERSIONES ROYAL FOOD, S.L.	2024/02/14 09:04:44	75QHK-SGDEF-G3NYX
2024/1016	Reconocimiento y devolución de ingresos indebidos Mercedes Gilabert Gonzalbo	2024/02/14 09:04:47	0HG8T-GIPHB-ERABK
2024/1017	CALIFICACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD TALLER DE MECANIZADO DE PIEZAS. CTRA. DE ALICÚN Nº 4 TRAMO 2. VICENTE SERRANO CABA	2024/02/14 09:04:49	VXMCQ-6LVVO-Z0LMW
2024/1018	Decreto designando Letrado Municipal	2024/02/14 09:04:51	A5236-FCKJA-1RV7H
2024/1019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DESFILE CARNAVAL ASOCIACIÓN BAILE BEMBE. DIA 17 DE FEBRERO DE 2024. BARRIO TORREQUEBRADA. HORARIO 17:00 HORAS A 20:00 HORAS.	2024/02/14 09:04:54	FN4Q1-X1WBD-U87MC
2024/1020	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 15/24 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL LA ADUANA CON CALLE JOSE MARIA CAGIGAL, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE PARKING COMUNITARIO	2024/02/14 09:04:56	DECNC-ZJF2G-CWGXI
2024/1021	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 15/24 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL LA ADUANA CON CALLE JOSE MARIA CAGIGAL, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE PARKING	2024/02/14 09:04:59	U5MEW-SHJB0-MJF5D



	COMUNITARIO		
2024/1022	RESOLUCION INCOACION EXPTE 14/24 S POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CARLOS III, PORTAL 426, 5º C, CONSISTENTE EN REALIZAR CERRAMIENTO EN BALCON TERRAZA PARA USO LAVADERO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR	2024/02/14 09:05:01	INHW2-9I95G-EMVM4
2024/1023	RESOLUCION INCOACION EXPTE 14/24 D POR INFRACCION URBANISTICA EN AVDA CARLOS III, PORTAL 426, 5º C, CONSISTENTE EN REALIZAR CERRAMIENTO EN BALCON TERRAZA PARA USO LAVADERO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR	2024/02/14 09:05:04	4GH10-3ZKUH-C0IQ6
2024/1024	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE NAMA COULIBALY EXPTE 2023/14411	2024/02/14 09:05:06	YF2YH-1H6OT-CTXBR
2024/1025	PAGO TASAS EXAMEN SOLICITUD OCUPACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE CON MOTIVO DE LA PROGRAMACION CULTURAL DE VERANO A PIE DE CALLE 2024 MODELO 046	2024/02/14 09:05:09	TM9AH-YMRF3-D3MGP
2024/1026	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA TRAS PLAZO ALEGACIONES PARA NO GENERAR INDEFENSIÓN EN LOCAL FACTORY 13 SITO EN CL CAMPILLO DEL MORO 13	2024/02/14 09:05:11	NY9C3-7OKKP-PR6K0
2024/1027	BAJA REGISTOR PAREJA DE HECHO	2024/02/14 11:11:54	PER6K-3PIWE-NCTVI
2024/1028	Resolución Fracc Exp 2024_397	2024/02/14 11:12:18	OQFOX-DHGFG-WNX3V
2024/1029	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_395	2024/02/14 11:12:21	CLRHM-EA4FH-8B7BI
2024/1030	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTO DESPLAZAMIENTO DELEGADO GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN ENERO 2024	2024/02/14 11:12:25	2CGSM-I5HPZ-YQ3IV
2024/1031	RESOLUCIÓN ANULACION DERECHO RECONOCIDO	2024/02/14 11:12:27	63GZE-D73F2-34WYF
2024/1032	Resolución Fracc Exp 2024_290	2024/02/14 11:12:42	B30LE-7IULU-83KII
2024/1033	RESOLUCIÓN IMPOSICION RE EXPTE 79321930	2024/02/14 13:05:35	NQ57A-UWNE3-Q2AUH
2024/1034	RESOLUCIÓN PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA	2024/02/14 13:05:38	HQP5A-YLXK9-6E5CN
2024/1035	Resolución GT-Rectificación de errores en actos de Gestión Tributaria-2024_401	2024/02/14 13:05:40	22KJ4-ORK5K-3MA5T



2024/1036	Decreto designando Letrado Municipal	2024/02/14 13:05:43	4HMV4-0IN6Z-SKLVY
2024/1037	Resolución de adjudicación del contrato menor de suministro para dotación de fondo bibliográfico con novedades, librería docente y educativa para las Bibliotecas y Salas de Lectura Municipales de Roquetas de Mar	2024/02/14 15:35:12	WGKDU-NGELB-H1PN6
2024/1038	RESOLUCIÓN AIS 125	2024/02/14 15:35:15	8VZAG-IJQ9Y-LCL7Q
2024/1039	COMPRA DE 1000 TARJETAS Y 1000 LLAVEROS DE PROXIMIDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2024/02/14 15:35:18	57GWL-NOPAJ-013GW
2024/1040	Segunda Resolución de Trabajo beneficio a la Comunidad del mes de Febrero 2024	2024/02/14 15:35:47	PD0B6-LURQU-VSINF
2024/1041	RESOLUCIÓN AIS 128	2024/02/15 10:39:03	17T88-ZV5M7-CYZIB
2024/1042	RESOLUCIÓN AIS 129	2024/02/15 10:39:07	E0PG6-GF171-SPTYS
2024/1043	RESOLUCIÓN AIS 130	2024/02/15 10:39:11	CDAY5-92W2C-DQC24
2024/1044	Resol. Ordenación de Pagos 14.02.2024	2024/02/15 10:39:16	BGIRO-8A5L9-MMZMR
2024/1045	RESOLUCION AIS 137	2024/02/15 10:39:19	LIKVZ-7KQ87-PFMTE
2024/1046	RESOLUCION AIS 138	2024/02/15 10:39:27	P72B7-XJ4J6-ICVFH
2024/1047	RESOLUCION AIS 138	2024/02/15 10:39:35	1PNV0-7Y443-7USPU
2024/1048	RESOLUCIÓN RELATIVA AL LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS GESTORES DEPENDENCIA - OFICINA INTERADMINISTRATIVA- CONSORCIOS-	2024/02/15 10:42:11	81CZ5-8XV4S-VX8G4
2024/1049	COMPRA DE UNA IMPRESORA ZEBRA ZC350, PARA LA IMPRESION DE LOS DATOS EN LAS TARJETAS DE ENTRADA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/15 10:44:16	SDI0Y-8ATVG-2OWO7
2024/1050	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_405	2024/02/15 10:49:07	4S0VQ-OPZ0G-LROOZ
2024/1051	ADJUDICACION SERVICIO GESTION CONMEMORACION 20 ANIVERSARIO TEATRO AUDITORIO	2024/02/15 10:50:17	TKIOY-237S2-ZYE1U
2024/1052		2024/02/15 12:10:20	E1ENS-P5RXP-MPO2T
2024/1053	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR JOSÉ MARTINEZ PAYA. NICH0 88, PLTA. 4ª, CL. SANTO TOMÁS,	2024/02/15 12:20:11	LJ0MV-WG4S7-UJMM4





	SERIE 62. FALLECIDO 21/10/2023.		
2024/1054	RESOLUCION BOMBEO E IMPULSION DE AGUA	2024/02/15 12:21:20	YC0VJ-TNY8A-OJR9R
2024/1055	DESISTIMIENTO EXP. 299/22 A.M COMIDA PARA LLEVAR EN AV. SABINAR Nº 22. GABRIEL SFECTU	2024/02/15 12:22:08	WM73G-RHDCR-32WVX
2024/1056	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:08	QZZ12-CWASI-O751Q
2024/1057	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES DE COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:11	DK68O-0IJBW-KJ9JB
2024/1058	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:13	Z7MYV-04WPL-627VT
2024/1059	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2024/02/15 15:02:16	PQJRE-CLHW3-X7MCB
2024/1060	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/02/15 15:02:19	515M9-SH9N2-LXLI8
2024/1061	RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN CM EL PARADOR NICH0 394, PLTA. 3ª, cl. san pedro, serie 40, de D. José Antonio Ruíz Barrera , fallecido el 30/05/1992,y doña Adela López López, fallecida 14/02/2005, PARA INCINERACIÓN.	2024/02/15 15:14:21	912KJ-9GJFM-BPA6E
2024/1062	Resolución fin vía administrativa sanción contaminación acústica CI Roma 33	2024/02/15 15:16:45	NAT6Z-SI7FA-JDY65
2024/1063	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA DE MIRELA RUSU E HIJOS DELIA ALEXANDRA RUSU-BRAHIM Y MIRHA NOOR FATMA KASHIF EXPTE 2023/18683	2024/02/15 15:19:52	RZVAA-S7LPW-3RPRN
2024/1064	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA DALLA MANI KANTE EXPTE 2023/18683	2024/02/15 15:20:25	731MB-21FS1-QF76H
2024/1065	Decreto designando Letrado Municipal	2024/02/15 15:21:49	NDA3L-GQ8ZK-3K81K
2024/1066	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_411	2024/02/15 15:24:32	YP42U-RQK1H-64OQD
2024/1067	Decreto Cesión de instrumento de la Escuela de Música, Danza y Teatro a Doña Dolores Martínez Guirado	2024/02/15 15:25:49	NVK4D-2X4EX-AV1H1
2024/1068	RESOLUCIÓN AIS 139	2024/02/15 15:26:38	YNSBD-4ZZEE-LF2VA
2024/1069	RESOLUCIÓN AIS 140	2024/02/15 15:27:26	4U6XY-Z5RMH-4PFKE



2024/927	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A DON EMILIO LINARES RUIZ Y DOÑA ELENA PEÑA MORALES POR QUEMA DE RESIDUOS AGRICOLAS	2024/02/12 08:51:07	FWAHX-38IEI-1TG4C
2024/928	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A DOÑA MARIA AZUCENA MONTES LOPEZ POR QUEMA RESIDUOS AGRICOLAS	2024/02/12 08:51:09	6ITOD-LIDNT-3DTAB
2024/929	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A JUAN MIGUEL LOPEZ GARCIA Y MANUEL LOPEZ GARCIA POR QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS	2024/02/12 08:51:12	08AIM-VMSYY-BW0H1
2024/930	C.M. SUMINISTRO BALIZAMIENTO	2024/02/12 08:51:14	3N0MH-BPLKV-CFACS
2024/931	RESOLUCION VIVIENDA	2024/02/12 08:51:17	SHU74-YQE86-FERN1
2024/932	ADJUDICACION SUMINISTRO ARMAS	2024/02/12 08:51:19	5H8HV-SIN6O-JYB5D
2024/933	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ENERO2024	2024/02/12 08:51:21	7RQ6S-X4BX0-C025W
2024/934	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE VEHICULO ADSCRITO A LA LICENCIA DE TAXI LMT 15	2024/02/12 08:51:24	BSZGG-YBCN7-KI6XO
2024/935	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA FEBRERO 2024	2024/02/12 08:51:26	PZ896-UXJAC-QO5ZN
2024/936	RESOLUCIÓN DIETA DESPLAZAMIENTOS VARIOS EMPLEADOS PÚBLICOS SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2023.	2024/02/12 08:52:18	Z1KQX-PJC6V-T5NQX
2024/937	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA RACHIDA LAFJAR EXPTE 2023/11182	2024/02/12 08:53:05	SIKL9-QTNU7-UCVSZ
2024/938	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA ABDOULAYE MBALLO EXPTE 2023/14411	2024/02/12 08:53:08	XZX50-2QYCP-V2RDN
2024/939	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA JOSEFA MONEVENG NZENG MOKUY	2024/02/12 08:53:11	8WTFH-SRQTN-QA52I
2024/940	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA NAVE DE CORTIJOS DE MARIN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/12 08:53:13	OLA9F-5AB4W-HVPPK
2024/941	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LAS LICENCIAS EDITRAN PARA EL AÑO 2024	2024/02/12 08:53:17	93T1Y-A442C-1CMBB
2024/942	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE ARCHIVOS ALBALA (LICENCIA 3 USUARIOS PROFESIONALES) INCLUYE MEDIASEARCH, AÑO 2024.	2024/02/12 08:53:19	MG3IY-3T894-MDIQY



2024/943	SERVICIO DE INSTALACION DE SWITCH EN LOS ARMARIOS RACK DE LA SALA DE SERVIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/02/12 08:53:21	QZBFH-PYU3B-YRLD3
2024/944	RESOLUCION DESESTIMATORIA 2024_379	2024/02/12 16:28:34	ZORZZ-O2XML-C494T
2024/945	Resolución Fracc Exp 2024_362	2024/02/12 16:28:40	IFU3Q-VI2ZJ-7VAWD
2024/946	Resolución Fracc Exp 2024_372	2024/02/12 16:28:42	T50UU-NTW2F-BUD93
2024/947	EXPETE 23_9985 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/02/12 16:28:45	W8GD3-RE3NU-FX10K
2024/948	RESOLUCION AIS 121	2024/02/12 16:28:47	2L952-B4FDJ-E9RG9
2024/949	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_367	2024/02/12 16:28:51	58GJO-FO5BO-0BNV0
2024/950	RESOLUCION AIS 122	2024/02/12 16:28:55	EFMDC-CEA77-RT18M
2024/951	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 EXPTE 2023-16180 BBC-77	2024/02/12 16:29:02	7G6PX-VBVBVY-5CEGB
2024/952	Resolución Fracc Exp 2024_376	2024/02/12 16:29:08	PPBE2-Q71XO-Z2WRK
2024/953	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS ENERO 2024	2024/02/12 16:29:11	0BVJ1-ZVJH7-78CE1
2024/954	Inscripcion en el registro Municipal de asociaciones de Roquetas de mar de la ASOCIACIÓN de Comerciantes Juan Carlos I y Roquetas de Mar	2024/02/12 16:29:16	KVWB3-EANM7-LTU67
2024/955	Actualización de la Junta Directiva del Club de Tenis Aguadulce	2024/02/12 16:29:22	N7YGU-XLDPN-K3KJI
2024/956	Incorporación remanentes de crédito.	2024/02/12 16:29:29	M8JWY-SW4MC-P0KYA
2024/957	Resolución IIVTNU-Prórroga presentación declaración-liquidación 2024_391	2024/02/12 16:29:35	3VPHB-EYSQA-33IUA
2024/958	RESOLUCION CONSIGNACION DE 400€ EN CONCEPTO DE COSTAS PROCESALES P.A. 303/2020 EN JCANº 2 DE ALMERIA. EXPTE 2021/5114	2024/02/12 16:29:37	ZHC52-8FZ1F-SCX13
2024/959	resolucion liquidacion tasa examen plan de playas temporada 2024	2024/02/12 16:29:41	UXB73-0SWGYN7LIT
2024/960	Resol. Compensación de Oficio	2024/02/12 16:29:43	439AS-FTQWL-3LLCH
2024/961	Resolución rectificativa	2024/02/13 08:29:06	H3X3R-59ZBX-6M6PS
2024/962	Resolución fin vía administrativa con sanción establecimiento METRIX en Puerto Aguadulce Local 1-C	2024/02/13 14:44:39	QSABC-6GIEB-JVZTQ



2024/963	DECRETO PARA AUTORIZAR LA COBERTURA PROVISIONAL DE LA PLAZA/PUESTO DE VICETESORERÍA DE FONDOS.	2024/02/13 14:44:43	AOPOK-IDHR3-ENJA8
2024/964	Resol. ordenación de pagos mod. 111-115 AEAT 01/2024	2024/02/14 08:50:23	O5HZK-M1L2H-S1KKL
2024/965		2024/02/14 08:50:28	2CCPU-759KB-ZG68L
2024/966		2024/02/14 08:50:32	FJIEH-KOKXB-7DOPF
2024/967		2024/02/14 08:50:36	6ZEX2-AL00H-KXPHM
2024/968	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 13/24 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN CTRA DE LOS MOTORES Nº 110, 3º B, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADO	2024/02/14 09:02:36	IRDYX-DDGSY-1UNHY
2024/969	RESOLUCION INCOACION EXPTE 13/24 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CTRA DE LOS MOTORES Nº 110, 3º B, CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA CONDENSADORA DE AIRE ACONDICIONADA	2024/02/14 09:02:38	XNVM4-IKJ5R-KNQHT
2024/970	EXPT23_12911 RESOLUCION CONCESION L.OBRA MENOR	2024/02/14 09:02:40	XC5P6-GJNYK-MBX9G
2024/971	RESOLUCIÓN ABONO POR FACE MATRÍCULA CURSO ENERO 2024	2024/02/14 09:02:43	K0HDX-OXRN5-5UHC3
2024/972	Rectificación error material actividad establecimiento especial de hostelería con música, en Cl. Tartesos esquina Camino de Torres. Grupo Rivas Peña, S.L.	2024/02/14 09:02:45	PLXIS-YUUFV-OFF3G
2024/973	EXPTE. 2021-15154 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA	2024/02/14 09:02:47	KF5FN-L123O-JJVQI
2024/974	Resolución Fracc Exp 2024_385	2024/02/14 09:02:49	BZREB-2ARQ1-R9M5N
2024/975	ALTA RESERVA DE ESPACIO 10765	2024/02/14 09:02:52	UHVK1-ELDS9-OJIH5
2024/976	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_375	2024/02/14 09:02:54	EF35F-EIZ7T-MU0RI
2024/977	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_373	2024/02/14 09:02:56	9SEFU-KYBYZ-0SV51
2024/978	INHUMACIÓN CM EL PARADOR A.A.A. NICH0 79, PLTA. 2ª, CL. SAN PEDRO, SERIE 36. FALLECIDA 16/10/2023.	2024/02/14 09:02:59	YJNVZ-U2LOE-R0W5S
2024/979	RESOLUCION APROBACION PADRON GUARDERIA FEBRERO 2024	2024/02/14 09:03:01	IZNTU-JF40A-AIJFB



2024/980	RESOLUCION DENEGACION Y ARCHIVO LICENCIA DE ACTIVIDAD DE QUIOSCO PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN C.C. GRAN PLAZA COFFE ALLIANCE, S.L.	2024/02/14 09:03:03	W731F-WV35Y-GPRAT
2024/981	PRORROGA SERVICIO ACTIVO JJFL	2024/02/14 09:03:06	06XKZ-Z3O1B-UHC5N
2024/982	RESOLUCIÓN AIS 126	2024/02/14 09:03:08	0WK3S-NUFS1-97H7T
2024/983	RESOLUCIÓN AIS 127	2024/02/14 09:03:13	86TE6-Z0BZ0-IJHY9
2024/984	RESOLUCION MATRICULAS Y DIETAS CURSOS ENERO Y FEBRERO 2024	2024/02/14 09:03:17	SMKR9-ES96I-3MZG8
2024/985	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS ALUMNA DEL GRADO DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2024/02/14 09:03:19	DHDBD-V0X9P-Z4JRJ
2024/986	RESOLUCION AIS 131	2024/02/14 09:03:22	0A9S8-KBC4F-ARUM1
2024/987	RESOLUCION AIS 132	2024/02/14 09:03:26	8YZQB-6I4AM-5TLWS
2024/988	Resolución Fraccionamiento 2024_368	2024/02/14 09:03:30	4EBP0-TGTEX-P18YN
2024/989	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_381	2024/02/14 09:03:32	XCZ50-6RTOU-G5ALG
2024/990	RESOLUCION AIS 133	2024/02/14 09:03:35	7X1TI-G8EXQ-K30CW
2024/991	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2024/02/14 09:03:39	0NUU3-V7RPS-LF7BX
2024/992	Resolución Fraccionamiento de pago 2024_370	2024/02/14 09:03:41	O6A5X-UONI9-Z6SIY
2024/993	RESOLUCION AIS 134	2024/02/14 09:03:44	C7ZZY-40YTX-I6Y52
2024/994	RESOLUCIÓN AIS 123	2024/02/14 09:03:48	SQ695-XD3NB-6T8GY
2024/995	RESOLUCION AIS 135	2024/02/14 09:03:52	RQFB8-CQ13L-OJ1ZR
2024/996	RESOLUCIÓN AIS 136	2024/02/14 09:03:56	MQGVE-O7MQ9-IVALY
2024/997	RESOLUCION VIVIENDA Y PISCINA	2024/02/14 09:04:00	LRK8Z-X5037-2O2CG
2024/998	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA VENTA AMBULANTE PUESTO 184 PARA EL AÑO 2024	2024/02/14 09:04:03	ZCP5C-M7INJ-DCMZL
2024/999	BAJA VADO 004/89	2024/02/14 09:04:05	IVEIW-UPO3V-PKAXF

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.



## 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**18º. Punto de Urgencia: DICTAMEN DE LA CIP DE MEDIO AMBIENTE en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, relativo a la primera prórroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida y Transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos (RSU en adelante), fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar. Exp. 01/16 GSP. Expte. 2022/1976**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 19 de febrero de 2024:

### *“Antecedentes*

*1. Con fecha 13 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros acuerdos municipales, la aprobación de la Proposición relativa a autorizar al funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don JLCM, un permiso para la reducción de jornada por motivos personalísimos.*

### *Consideraciones*

*2. Es competencia para la resolución de esta rectificación material, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por la Alcaldía – Presidencia con fecha 21 de junio de 2023 - B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023)-.*

*Por cuanto antecede, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de aclaración de las funciones derivadas del ejercicio competencial de la Función Pública municipal de fecha 11 de agosto de 2023, Número 2023/6683, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*





*PRIMERO. - Proceder, atendiendo al artículo 109.2 de la LPACAP, a rectificar del error material de transcripción involuntaria de actualización de la normativa legal de aplicación al artículo 49. e) del TREBEP, en el sentido que, dónde dice “III. Consideraciones jurídico-técnicas. 1º.../..., hasta que el menor cumpla los 18 años.../...”, debe decir ““III. Consideraciones jurídico-técnicas. 1º.../..., hasta que el menor cumpla los 23 años.../...”, de conformidad con lo dispuesto de las disposiciones vigentes.*

*SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Interesado, Jefatura de la Policía Local y Oficina de Función Pública para constancia y conocimiento.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a rectificación de error de transcripción de la propuesta 108/2024 aprobada por la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2024. Expte. 2024/2620**

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

*I.- PROPUESTA:*

*“I. ANTECEDENTES*

*Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€)*

*Segundo.- La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan*

*incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.*

*Tercero.- El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.*

*Cuarto.- Con fecha 16 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la modificación técnica del contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia, que no comportaba variación económica.*

*Quinto.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido), cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).*

*Sexto.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 30 de agosto de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato, del que se solicitó ampliación al no haber hecho referencia en el mismo a las aplicaciones presupuestarias con el importe correspondiente para hacer frente al gasto, cuya información fue remitida a Contratación el 20 de noviembre de 2023.*

*Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico favorable sobre la presente prórroga, así mismo, el Secretario General, ha emitido Nota de conformidad con el mencionado informe.*

*Octavo.- Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación 03103 1621 2270013 por importe de 5.035.940,25.-€ y número de operación 220239000295 y en la aplicación 03103 163 2270000 por importe de 5.735.940,25.-€ y número de operación 220239000296.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:*

*“2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”*

*Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*En consecuencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto publicado en BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la aprobación del siguiente*

**ACUERDO:**

*PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio, de conformidad con el contrato y la modificación de la que fue adjudicatario URBASER S.A. con NIF A-79524054, por la cantidad de 10.810.397,83.-€ (IVA incluido).*

*El desglose por conceptos es el siguiente, para el importe de recogida de residuos de 5.035.940,25.-€ y de 5.735.940,25.-€ el servicio de limpieza viaria, para una anualidad, a contar desde el 21 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2025.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:24 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

